

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COMUNAL EN LUPACAS DEL DISTRITO DE PILCUYO - 2024

PRESENTADA POR:

HECTOR JACK JULINHO TTITO DELGADO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



12.15%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 4 AUG 2025, 7:05 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

IDENTICAL 3.26%
CHANGED TEXT 8.89%

Report #27834545

HECTOR JACK JULINHO TTITO DELGADO // PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMUNAL EN LUPACAS DEL DISTRITO DE PILCUYO

- 2024 RESUMEN La presente investigación tiene como objetivo: Determinar las percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024. La investigación está enmarcada en el paradigma cualitativo, de diseño hermenéutico, el cual es una metodología que consiste en la interpretación y codificación de datos en categorías y subcategorías. Por otro lado, el paradigma de la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos. La población de estudio está conformada por la junta directiva, comités especiales y comuneros del Distrito de Pilcuyo. Para determinar la muestra se utilizó el tipo muestreo no probabilístico por conveniencia, siendo así solo se aplicó la entrevista semiestructura en total a 5 directivos comunales, comités especiales y comuneros. Las técnicas de recolección de información se realizaron de acuerdo a las fuentes primarias: entrevista semiestructurada y observación participante y las fuentes secundarias: fichas técnicas, artículos, tesis, textos y revistas. La investigación llegó a la siguientes conclusiones: Los órganos de administración de justicia comunal en el distrito de Pilcuyo, están conformadas por la asamblea general, junta directiva comunal y los comités especiales, las cuales cumplen las funciones jurisdiccionales según la gravedad del problema “Jach’a Justicia

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COMUNAL EN LUPACAS DEL DISTRITO DE PILCUYO - 2024

PRESENTADA POR:

HECTOR JACK JULINHO TTITO DELGADO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

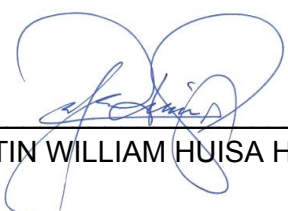
ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

: 
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

PRIMER MIEMBRO

: 
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. HEBER NEHEMIAS CHUI BETANCUR

ASESOR DE TESIS

: 
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Lineas de Investigacion: Derecho

Puno, 04 de setiembre del 2025

DEDICATORIA

A mi familia, por su apoyo incondicional y su amor constante. A mis amigos, por su compañía y ánimo en todo momento. A todos los que, con su paciencia y sabiduría, me han guiado en este camino. Esta tesis es el reflejo de su esfuerzo y confianza.

HECTOR.

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que han sido parte de este proceso. A mi asesora de tesis Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA, por su orientación, paciencia y dedicación. A mi familia, por su apoyo constante y su amor incondicional, que siempre fue mi mayor fuente de motivación. A todos mis docentes y personas que, de alguna u otra forma, contribuyeron con su conocimiento y aliento. Este trabajo no habría sido posible sin cada uno de ustedes.

HECTOR.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	15
1.2. JUSTIFICACIÓN	15
1.3. ANTECEDENTES	16
1.3.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	16
1.3.2. ANTECEDENTES NACIONALES	18
1.3.3. ANTECEDENTES LOCALES	23
1.4. OBJETIVOS DEL ESTUDIO	24
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	24
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	25

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	26
2.1.1.COMUNIDAD CAMPESINA	26
2.1. MARCO CONCEPTUAL	34
2.1.1. JUSTICIA COMUNAL	34
2.1.2. PERCEPCIONES SOCIALES	34
2.1.3. COMUNIDAD LUPACA	34
2.1.4. DERECHO CONSUECUDINARIO	34
2.1.5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMUNAL	35
2.1.6. PLURALISMO JURÍDICO	35
2.2. MARCO JURÍDICO	35
2.2.1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL	35
2.2.2. MARCO JURÍDICO PERUANO	36
2.3. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	37
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL	37
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	37

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	39
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	39
3.2.1. POBLACIÓN	39
3.2.2. MUESTRA	39
3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	40
3.3.1. TIPO	40
3.3.2. NIVEL	40
3.3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	40
3.3.5. ENFOQUE	40

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	41
3.4.1. TÉCNICA	41
3.4.2. INSTRUMENTO	41
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	
4.1. PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNAL EN EL DISTRITO DE PILCUYO	42
4.2. ASAMBLEA GENERAL	44
4.3. FUNCIONES JURÍDICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL	45
4.4. JUNTA DIRECTIVA COMUNAL	48
4.5. FUNCIONES JURÍDICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA	49
4.6. COMITÉS ESPECIALES DE LA COMUNIDAD	53
4.7. FUNCIÓN JURÍDICA DE LOS COMITÉS ESPECIALES	54
4.8. PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS	56
4.9. PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LAS SANCIONES Y MULTAS	60
4.10. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	64
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES	67
BIBLIOGRAFÍA	69
ANEXOS	74

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Operacionalización de categorías	41

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Órganos de administración de justicia comunal	47
Figura 02: Administración de justicia comunal de la junta directiva	52
Figura 03: Administración de justicia comunal de los comités especiales	55
Figura 04: Derechos y obligaciones de los comuneros	59
Figura 05: Sanciones y multas de los comuneros	63

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de categorización	75
Anexo 02: Guía de entrevista	76
Anexo 03: Guía de entrevista	79
Anexo 04: Guía de entrevista	81
Anexo 05: Guía de entrevista	83
Anexo 06: Guía de entrevista	85
Anexo 07: Guía de entrevista	87
Anexo 08: Guía de entrevista	89

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo: Determinar las percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024. La investigación está enmarcada en el paradigma cualitativo, de diseño hermenéutico, el cual es una metodología que consiste en la interpretación y codificación de datos en categorías y subcategorías. Por otro lado, el paradigma de la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos. La población de estudio está conformada por la junta directiva, comités especiales y comuneros del Distrito de Pilcuyo. Para determinar la muestra se utilizó el tipo muestreo no probabilístico por conveniencia, siendo así solo se aplicó la entrevista semiestructura en total a 5 directivos comunales, comités especiales y comuneros. Las técnicas de recolección de información se realizaron de acuerdo a las fuentes primarias: entrevista semiestructurada y observación participante y las fuentes secundarias: fichas técnicas, artículos, tesis, textos y revistas. La investigación llegó a la siguientes conclusiones: Los órganos de administración de justicia comunal en el distrito de Pilcuyo, están conformadas por la asamblea general, junta directiva comunal y los comités especiales, las cuales cumplen las funciones jurisdiccionales según la gravedad del problema "*Jach'a Justicia*" es el problema mayor que se resuelve en un instancia superior como la asamblea general por otro lado "*jisk'a jucha*" problemas menores, inciden las autoridades comunales a través de la junta directiva y comités especiales. La deliberación sobre la solución de los problemas se realiza en estricto cumplimiento del reglamento interno de la comunidad.

Palabras clave: Administración de justicia, Asamblea general, Comités especiales, Junta directiva, Rondas campesinas.

ABSTRACT

The objective of this research is to determine the social perceptions of the administration of communal justice in the Lupacas of the district of Pilcuyo - 2024. The research is framed in the qualitative paradigm, of hermeneutic design, which is a methodology that consists of the interpretation and codification of data into categories and subcategories. On the other hand, the qualitative research paradigm focuses on understanding phenomena. The study population consists of the board of directors, special committees and community members of the Pilcuyo District. To determine the sample, non-probabilistic convenience sampling was used, so only five community leaders, special committees and community members were interviewed in total. The data collection techniques will be carried out according to the primary sources: semi-structured interview and participant observation and the secondary sources: technical files, articles, theses, texts and magazines. The research led to the following conclusions: The organs of administration of communal justice in the district of Pilcuyo, are conformed by the general assembly, communal board of directors and the special committees, which fulfil the jurisdictional functions according to the gravity of the problem '*Jach'a Justicia*' is the major problem that is solved in a superior instance as the general assembly on the other hand '*jisk'a jucha*' minor problems, affect the communal authorities through the board of directors and special committees. The deliberation on the solution of the problems is carried out in strict compliance with the internal regulations of the community.

Key words: Administration of Justice, General Assembly, Special Committees, Board of Directors, Peasant Patrols.

INTRODUCCIÓN

La administración de la justicia comunal en la nación aymara, se expresa a partir del conocimiento de la resolución del conflicto y las funciones que ejercen las autoridades comunales, comuneros y los terceros, siendo así la comunidad tiene establecido sus propias normas de convivencia que se cumplen a cabalidad sin ningún tipo de intervención social o de las instituciones públicas, en tanto también se evidencia que los problemas que se presentan en la comunidad son resueltas de manera inmediata e instantánea, el cual es una fortaleza para la justicia comunal, a diferencia del tipo de justicia ordinaria es flexible y burocrática en cuanto a la atención y las medidas adoptadas, por otro lado los comuneros manifiestan que todo comunero tiene en cuenta el estatuto y las normas de convivencia social para el buen vivir o suma jakaña, la comunidad busca el paz y tranquilidad a través de las autoridades directivos y comuneros, sin ningún tipo de problema.

La presente investigación tiene como objetivo: Determinar las percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en lupacas del distrito de Pilcuyo – 2024. La investigación está enmarcada en el paradigma cualitativo, diseño fenomenológico y hermenéutico, el cual es una metodología que consiste en la interpretación y codificación de datos en categorías y subcategorías, las cuales se expresan en redes semánticas, cuya finalidad es la construcción de teoría a partir de un conjunto de datos. Sin embargo, la investigación está estructurada por cuatro capítulos:

La estructura de la presente tesis está diseñada para abordar de manera integral y sistemática el análisis de las percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en los lupacas del distrito de Pilcuyo. En el Capítulo I, se expone el planteamiento del problema, delimitando el problema general y los específicos, acompañado de una justificación sólida que fundamenta la relevancia del estudio. Además, se presentan los antecedentes internacionales, nacionales y locales que contextualizan la investigación, junto con los objetivos generales y específicos que orientan el trabajo. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico y conceptual, abordando temas clave como la comunidad campesina, la justicia comunitaria, las rondas campesinas, la teoría del conflicto y conceptos

relacionados como el derecho consuetudinario y las obligaciones comunales. También se incluyen las hipótesis de investigación que guían el análisis. El Capítulo III detalla la metodología de investigación, describiendo el enfoque cualitativo, el diseño fenomenológico-hermenéutico, la zona de estudio, la población y muestra, y las técnicas de recolección de datos. En el Capítulo IV, se exponen y analizan los resultados, organizados en percepciones sobre los órganos de administración de justicia, derechos y obligaciones de los comuneros, y las sanciones y multas. Finalmente, la tesis concluye con las conclusiones, recomendaciones aplicables, la bibliografía utilizada y los anexos que respaldan el contenido desarrollado. Esta estructura asegura un análisis profundo y coherente, integrando teoría y práctica para aportar conocimiento relevante sobre el tema.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El principal problema de la justicia en el Perú son sus serias limitaciones al acceso universal de los ciudadanos a la justicia y la existencia de barreras geográficas, económicas, lingüísticas y culturales que afectan a la condición de igualdad de derechos, el cual implica “la imposición de la justicia estatal restringe a la justicia comunal, la cual se comprende como problemática fundamental (...); pues debe saberse que la justicia comunal constituye preponderantemente en la estructura social y cultural de los pueblos andinos (quechuas y aymaras), a través de esta se crean y rigen normas de convivencia para el control y armonía social de dichas culturas” (Ccahuanihancco, 2019, p. 14). En consecuencia, la justicia comunal resulta ser una alternativa eficaz para hacer frente a la desigualdad de derecho, impartiendo justicia social efectiva y eficiente de acuerdo a su jurisdicción geográfica - territorial.

En la actualidad, se observa que en diversas localidades y comunidades del Perú la intervención de la justicia estatal enfrenta serias limitaciones debido a la preeminencia de intereses políticos de poder sobre los comunales, lo cual ha fomentado el surgimiento de rondas campesinas lideradas por las juntas directivas comunales. Estas rondas no sólo desempeñan un rol organizativo, sino que han establecido un sistema propio de creación, aplicación de normas y resolución de conflictos, configurando una forma de justicia alternativa que responde a las necesidades específicas de las comunidades. La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 149°, reconoce la justicia comunal, respaldada por

la Ley N° 27908, que otorga a las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, la jurisdicción necesaria para administrar justicia dentro de su territorio, siempre que no se vulneren derechos fundamentales. Asimismo, esta ley regula las formas de coordinación entre dicha jurisdicción especial y los Juzgados de Paz, así como otras instancias del Poder Judicial. Sin embargo, persisten desafíos significativos en la articulación entre la justicia comunitaria y la estatal, ya que la eficacia de la primera se basa en la aplicación de estatutos propios que, en muchos casos, no logran una adecuada coordinación con el sistema formal, dificultando el acceso integral a la justicia para las comunidades.

Las comunidades campesinas tienen desconfianza en las instituciones del Estado que administran y colaboran con la justicia ordinaria o formal. En juzgados mixtos y fiscalías de las provincias de la región de Puno, cuya población es aimara - quechua, se observa poca concurrencia de justiciables en la demanda de derechos y poco interés en activar la tutela de derechos. Y si existen audiencias como ocurre en sedes judiciales y en ministerio público se desarrolla con códigos culturales diferentes a los justiciables aymaras. Se oraliza en español y se aplica el derecho positivo en vez de la interlegalidad y la contextualización. No se resuelve el conflicto en forma oportuna sino, por el contrario, se agudiza y se dilata en el proceso (Cutipa, 2020).

Las comunidades campesinas, en sus circunscripciones, tienen sus propias instituciones jurídicas, políticas y sociales; sus normas legales no escritas; su sistema de valores y principios que orientan la conducta de los miembros de la comunidad. En este contexto, las autoridades “judiciales” aymaras, a través del derecho indígena o normas jurídicas no escritas, dirigen la justicia comunitaria cuando se presentan los conflictos en su jurisdicción. Estas son formas de control social y fiscalización. Pero este derecho no es reconocido por la justicia ordinaria. Se trata de un sistema u organización jurídica autónoma y eficiente que funciona en el ámbito de la justicia comunitaria aymara. La justicia social en la comunidad campesina de Pilcuyo, se canaliza a través de las autoridades comunales electas democráticamente en una junta directiva por un periodo de 01 año, los mismos adquieren

derechos que facultan la administración y organización de la justicia. La estructura orgánica – política está compuesto por el presidente como la máxima autoridad rectora compuesta por sus órganos de apoyo (junta directiva), en tanto, las rondas asumen semanalmente de acuerdo a los sectores, cumpliendo la función de fiscalización y control social, de sus principales hitos y habitantes, velando el bienestar social “suma jakaña” en armonía con la naturaleza. La efectividad de la justicia comunal sobre el orden público es indispensable en la medida que coadyuva al desarrollo organizacional de las diferentes actividades de jurisdicción local, en consecuencia, resulta indispensable investigar la efectividad de la justicia comunal en el orden público.

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son las percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuáles son las percepciones sociales sobre los órganos de administración de la justicia comunal en lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024?
- ¿Cuáles son las percepciones sociales sobre derechos y obligaciones de los comuneros lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024?
- ¿Cuáles son las percepciones sociales sobre las sanciones y multas de los comuneros lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024?

1.2. JUSTIFICACIÓN

El presente Trabajo de investigación se justifica en el marco de la Constitución Política del Perú en su artículo 149° y en el marco de ley N° 27908, en tanto en el marco legal internacional se sustenta en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), donde mencionan la importancia y relevancia de la administración de la justicia comunal respetando su cultura y origen dentro de su jurisdicción. En tanto, el impacto de la investigación es social en la medida que permite contrastar la realidad con los hechos, es por ello que se considera necesario e importante establecer los parámetros que tienen las

rondas campesinas al momento de administrar la justicia, los mismos que están establecidos dentro de su propio estatuto.

En ese sentido, nuestro estudio se vincula con las siguientes motivaciones que nos permitieron proponer la presente investigación. Desde el punto de vista académico, nuestra investigación es importante en tanto que, nos permitirá reflexionar, ampliar y profundizar nuestros conocimientos teóricos sobre la justicia comunitaria desde la teoría del conflicto. Desde el punto de vista técnico - práctico, la investigación se propone contribuir a la sociedad con propuestas técnicas y concretas sobre la efectividad de la justicia comunal frente a la ordinaria. Desde el punto de vista de su utilidad e importancia, nuestro estudio es útil e importante en tanto los resultados obtenidos, permitirán proponer alternativas de solución y contribuir en la mejora del proceso de desarrollo de la justicia para su aplicación en el ámbito regional y nacional.

La presente investigación es cualitativa porque se desarrolla en la descripción y comprensión de la justicia comunal en el orden público de la comunidad campesina de Jilamaico- Pilcuyo, porque busca con mucha minuciosidad identificar la efectividad de la justicia comunitaria sobre la resolución de conflictos según las normas internas establecidas por la comunidad.

1.3. ANTECEDENTES

1.3.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Yucailla y Barrionuevo (2023) a través de su artículo “La Justicia Indígena en Ecuador un análisis desde los Derechos Humanos”, con el objetivo de analizar la Justicia Indígena desde la perspectiva de los Derechos Humanos, evaluando su implementación y potencial impacto en derechos esenciales consagrados en la Constitución. El estudio, realizado de manera cualitativa, conceptualizó las comunidades indígenas, los procedimientos y penalizaciones dictadas por comunidades y cabildos, y valoró el cumplimiento de la prohibición de actos crueles e inhumanos. Se detectó una interpretación incorrecta de la norma constitucional por ciertos grupos indígenas que no cumplen con los requisitos legales básicos garantizados para todos los ciudadanos. Los descubrimientos demostraron la

importancia de definir fronteras claras en la gestión de justicia comunitaria para prevenir infracciones a derechos humanos esenciales.

Ruiz (2024), en su artículo “La justicia armonizadora en la Nación Quechua en el Estado Plurinacional de Bolivia”, en cual examina los sistemas jurídicos indígenas originarios desde una perspectiva analítica, concentrándose en su funcionamiento bajo el marco constitucional del Estado plurinacional comunitario. Se analizaron numerosos casos resueltos en pueblos indígenas, identificando características como la rapidez, responsabilización, reparación y reinserción que definen estos procesos de justicia. La metodología consistió en el estudio teórico y práctico de los modos originarios de administración judicial en la nación quechua. Los resultados muestran que estos sistemas jurídicos indígenas, aplicados por autoridades comunitarias con jurisdicción y competencia en diversas materias, logran recomponer el equilibrio social mediante procedimientos sencillos, orales y gratuitos, contribuyendo efectivamente al bienestar comunitario dentro del marco de la justicia plural boliviana.

Díaz & Antúnez (2016) en el artículo científico titulado: “La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador y el constitucionalismo en América Latina”, plantean como objetivo analizar la justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador, así como el constitucionalismo en América Latina. La investigación, de tipo documental, concluye que los pueblos indígenas del Ecuador continúan siendo uno de los grupos sociales más afectados por la inequidad social, la pobreza económica y la exclusión social. El Estado ecuatoriano demanda el cumplimiento de la garantía constitucional básica de que nadie puede ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia, y establece que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales basadas en sus tradiciones ancestrales y su propio derecho, dentro de su ámbito territorial. Asimismo, corresponde al Estado garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas mediante instrumentos internacionales, con énfasis en preservar sus costumbres, tradiciones y leyes consuetudinarias dentro del marco jurídico nacional. Además, los derechos concedidos a la naturaleza representan un hito desde la perspectiva del Derecho, en particular el Derecho Constitucional, con Ecuador y Bolivia como referentes en lo que se

denomina el constitucionalismo verde, que integra saberes ancestrales en la regulación del bien público ambiental plasmado en la mayoría de los textos constitucionales de la región, facilitando así el desarrollo sostenible.

Pinoargote (2024) en el artículo que titula “Aplicación de la justicia indígena en las comunas ancestrales de la Península de Santa Elena, Ecuador”, examinó la justicia indígena como sistema legal reconocido constitucionalmente en paralelo al sistema ordinario, basado en el principio de reconocimiento de la diversidad étnica. Esta justicia actúa en las comunidades originarias para conectar a los actores principales con el ente que otorga justicia, actuando como instrumento de solución de conflictos variados. El estudio analiza la viabilidad de su implementación en función de la estructura administrativa territorial, teniendo en cuenta la presencia de gobiernos comunales con diversas competencias, desde la distribución de responsabilidades comunitarias hasta las resoluciones sobre la continuidad de los comuneros que han incurrido en infracciones. La investigación recolectó datos acerca de las características específicas de la justicia indígena vinculadas a su definición y uso, junto con la legislación correspondiente y la estructura comunitaria. Reintentar Claude podría incurrir en errores. Comprobar las respuestas.

1.3.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Condori (2018) en la tesis titulada: “Gestión municipal y el rol de las rondas campesinas en seguridad ciudadana del distrito de Ocongate, Cusco 2018”. Plantea como objetivo general determinar la relación entre la gestión municipal en seguridad ciudadana y el rol que cumplen las rondas campesinas en seguridad ciudadana del distrito de Ocongate, Cusco 2018; la metodología de investigación corresponde al enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de tipo descriptivo correlacional haciendo uso de una población constituida por los pobladores mayores de 18 años del distrito de Ocongate, de la cual se extrajo una muestra no probabilística de 92 pobladores. Los resultados muestran que con un nivel de confianza del 95% = 0.95, y al nivel de significancia del α : 5% = 0.05, se confirma que existe correlación entre las variables Gestión Municipal en Seguridad Ciudadana y Rol de las rondas campesinas en seguridad ciudadana, según el estadístico de prueba para un estudio

no paramétrico Correlación de Spearman, cuyo coeficiente de correlación alcanza el valor de, valor que muestra una asociación alta y directa entre dichas variables.

Poma (2019) en la tesis titulada: “Mecanismos de gestión del gobierno comunal de Ñuñungayocc-Huancavelica 2017”. Plantea como objetivo general describir los mecanismos de gestión del gobierno comunal en la Comunidad Campesina de Ñuñungayocc – Huancavelica, 2017. La metodología corresponde a la investigación cualitativa, siendo el diseño etnográfico. Se obtuvo como resultado que la gestión del gobierno comunal, es entendida por los propios actores comunales como la acción de administrar los asuntos comunales de parte de los gestores comunales (autoridades) en el periodo de gobierno, buscando el bienestar de los comuneros, comuneras y sus familiares. Finalmente, concluye afirmando que los mecanismos de gestión del gobierno comunal de Ñuñungayocc constituyen la asamblea comunal como órgano supremo de gobierno, donde se toman las decisiones de la hoja de ruta con el fin de buscar el bienestar colectivo de los comuneros, la directiva comunal como gestor administrativo, económico, social, cultural y ambiental, son finalmente responsables del gobierno de su territorio, y los comités especializados como gestores de asuntos puntuales, que la asamblea encomienda de apoyo a la directiva comunal cada cierto tiempo cuando existen necesidades.

Zegarra (2018) en la tesis titulada: “La comunidad campesina Polobaya como Acción Social efectiva en relación a su organización social, el estado representado por la Municipalidad e instituciones del distrito de Polobaya, Arequipa 2018”. Plantea como objetivo general analizar la acción social efectiva de la Comunidad Campesina Polobaya, identificando sus efectos en la organización social, el estado representado por la municipalidad e instituciones del distrito de Polobaya. Arequipa 2018. La metodología corresponde a la investigación cuantitativa de diseño no experimental. Los resultados obtenidos indican que la Comunidad Campesina se constituyó en 1937 con 1350 comuneros. En pleno 2018 se registran 305 comuneros y comuneras, siendo actualmente la comunidad campesina modelo mérito identificado en el Diagnóstico de Comunidades Campesinas de la Región Arequipa. Teniendo una cartera productiva diversificada, como actividades principales: la minería con

54 denuncios mineros, la greda vendida a las ladrilleras en Characato, la agricultura con cultivos tradicionales y la ganadería con la producción quesera en menor escala, constituyendo empresas comunales como: Ecolap LTDA, Ecolchup LTDA, Empresa Comunal Luz del Churajón de Polobaya LTDA. Situándose también un conformismo de las y los comuneros a los estudios de largo plazo por la comunidad, al no responder en un 33,7% a la encuesta, manifestando también el protagonismo que cobra la directiva en las decisiones comunales, sin ningún ánimo de colaborar consciente y coordinadamente, gestando un escenario restrictivo dentro de la organización, como reducción de derechos o ingresos económicos. Los 82 años de vida institucional de la Comunidad Campesina Polobaya se ha consolidado actualmente la desconfianza de la directiva, provocando conflictos sociales dentro de la democracia institucional (DI) del distrito de Polobaya. Generando carencias en la comunidad campesina, teniendo como mayor problema los conflictos con un 28,6%, gasto efectivo comunal 25,4% y estrategias de gestión con 20,6%. Debido al crecimiento económico desmesurado de la comunidad desde la adquisición del título de propiedad en el 2005 y por lo atractivo del mercado arequipeño, tomando en consideración que el mercado puede controlar la política pública, dependiendo de su rentabilidad, como mecanismo de control y viabilidad. Para poder mitigar los conflictos.

Bardales (2021), en su artículo “La colisión entre la justicia comunal y la justicia ordinaria, en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en la etnia Awajún”, este estudio analizó la colisión entre la justicia comunal de la etnia Awajún y la justicia ordinaria en la provincia de Rioja, región San Martín. Se empleó una metodología aplicada y descriptiva, utilizando encuestas a 458 pobladores Awajún, entrevistas a cinco Apus (jefes) de comunidades nativas y siete autoridades de la justicia ordinaria, complementado con análisis de expedientes y sentencias vinculadas al derecho penal. positivo y la aplicación de eximentes por error culturalmente condicionado. Los resultados mostraron que el 91% de los pobladores Awajún utiliza armas de fuego como parte de sus costumbres tradicionales sin conocer los procedimientos oficiales de registro, el 96% prefiere la justicia comunal y el 70% considera que la tenencia de armas debe resolverse mediante la justicia indígena,

persistiendo contradicciones y conflictos entre ambos sistemas judiciales debido principalmente a la prevalencia del monismo jurídico y la concepción positivista de los operadores de justicia ordinaria.

Cabanillas & García (2020) en la tesis titulada: “El debido proceso en la justicia comunal de las rondas campesinas del Caserío Frutillo Bajo Distrito Bambamarca. año 2015 – 2019”. Plantea como objetivo general: Determinar si las Rondas Campesinas del Caserío “Frutillo Bajo” Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Cajamarca respetan las garantías del Debido Proceso al administrar su Justicia Comunal, durante el Periodo 2015-2019. La investigación parte de un diseño no experimental, de tipo descriptivo, donde se llevó a cabo mediante el análisis de la situación que existe en el contexto de las Rondas Campesinas del Caserío “Frutillo Bajo” del Distrito de Bambamarca, al momento de ejercer su Función Jurisdiccional; al cumplir con las garantías del Debido Proceso, al momento de resolver sus Controversias. El autor concluye que El Debido Proceso en el contexto de una Garantía Fundamental, que tiene todo individuo a fin de acceder entre sus derechos: Derecho de a la Jurisdicción competente, Derecho a un Juez Natural, Derecho de independencia del Juez, Derecho de Defensa; Derecho de Prueba; siendo éstos, la esencia de todo procedimiento ante autoridades que administren la Función Jurisdiccional. La frecuencia anual de los acuerdos que han sido registrados en las actas de la Justicia Comunal, de Frutillo Bajo, comprendido entre los años 2015 al 2019, se realizaron teniendo como puntos principales actos sobre: Conflictos Familiares, referidos a alimentos, abandono de hogar; Conflictos patrimoniales referido a: Herencias, Robos, Hurtos, usurpación, Deudas, otros de índole patrimonial; Violencia Familiar; Conflictos Penales como: Agresiones verbales, físicas, psicológicas y otros de índole personal, Responsabilidad Comunitaria, Acuerdos de comités, acuerdos de partes. y finalmente, otros tales como: llamadas de atención, medidas correctivas y reparadoras. El año 2015 un 6.2% de habitantes con conflictos del Caserío Frutillo bajo, acudió a las rondas campesinas, con la finalidad de resolver la controversia que surgen entre ellos; al transcurrir los años hubo un incremento de denuncias que en el año 2017, con un porcentaje del 31%, indicando que la comunidad del caserío acude con más

frecuencia a las rondas campesinas con la finalidad de que hagan justicia por los problemas suscitados, aplicando su justicia comunal, como son: usos y costumbres basados en su derecho consuetudinario, respetando su derecho de defensa, de un proceso público, de presunción de inocencia, de las autoridades comunales que ejercen la jurisdicción y toman las decisiones. Por otra parte, para el año 2019, disminuye en un 23.0% indicando que en la comunidad ya no existe un mayor 146 índice de conflictos, ya sea por motivos, de las multas, castigos, sanciones, entre otros mecanismos impuestos por las Rondas Campesinas, como administradores de justicia. De las actas registradas en el libro de denuncias durante el periodo 2015 – 2019, encontramos 5 actas, equivalentes un 3.6% que no contienen los requisitos mínimos establecidos para inscribir un acta, tales como: nombres completos, lugar de la reunión, hechos de la denuncia, fecha de la denuncia, medio de conclusión de los hechos, firmas; indicando que es un porcentaje mínimo existiendo errores de fondo que acarrearán el análisis de dichas actas. (errores de fondo y forma).

Vasquez (2019), en su tesis “La justicia comunal y la vulneración del bien jurídico libertad personal, en la provincia de Rioja, periodo 2016 – 2017”, cuyo objetivo consistió en determinar si la justicia comunal vulnera el bien jurídico de libertad personal en la Provincia de Rioja durante el periodo 2016-2017. La metodología empleada fue de naturaleza cuantitativa y básica, con nivel descriptivo, utilizando el método hipotético-deductivo, diseño correlacional y teoría fundamentada; se aplicaron entrevistas a una muestra compuesta por 6 jueces, 8 fiscales, 2 antropólogos y 2 sociólogos de la Provincia de Rioja, seleccionados por conveniencia, complementando la investigación con análisis documental. Los resultados evidenciaron que aunque la justicia comunal posee respaldo constitucional en el artículo 149, que permite a las autoridades de comunidades campesinas impartir justicia según su derecho consuetudinario, su aplicación práctica presenta situaciones donde se vulneran derechos como la libertad personal, el debido procedimiento y la presunción de inocencia, pese a su importante función. como instrumento de administración de justicia para la población rural campesina.

1.3.3. ANTECEDENTES LOCALES

Yanapa (2017) en su tesis “Delimitación competencial de la jurisdicción Comunal – Rondera frente a la justicia ordinaria”, El objetivo fue determinar los fundamentos y criterios necesarios para normar adecuadamente esta delimitación competencial de la comunidad campesina de puna ayllu – Cuyo Cuyo - Sandia. Se empleó una metodología cualitativa con enfoque dogmático-propositivo, orientada hacia una propuesta legislativa, desarrollada durante el año 2017. Los resultados demostraron que los fundamentos para establecer límites competenciales se dividen en dogmáticos (normativos, constitucionales y jurisprudenciales) y doctrinarios (competencia jurisdiccional comunal rondera, aspectos sociológicos y culturales), mientras que los criterios delimitadores de competencia se clasifican en tres dimensiones: personal, territorial y material.

Parisuaña & Condori (2019) en la tesis titulada: “La percepción social de los comuneros sobre la “Ronda Campesina” en la comunidad campesina Tahuantinsuyo Tuni Requena, Nicasio, Lampa – 2019”. Plantea como objetivo general analizar la percepción social de los comuneros sobre la “Ronda Campesina” en la comunidad campesina de Tahuantinsuyo, Tuni Requena. La investigación es cualitativa de carácter fenomenológico. Los resultados obtenidos indican que la percepción de los comuneros es positiva, en los espacios de solución de conflicto y seguridad y paz dentro de la comunidad, sin embargo, muestra deficiencia en cuanto a la organización entre los miembros y el conocimiento de sus funciones, así mismo, las actitudes que tienen los comuneros frente a la Ronda Campesina es negativa por que no están de acuerdo en muchas de las actitudes de los Ronderos en la determinación de las sanciones, respecto a las expectativas la ronda campesina va evolucionando en cuanto a la seguridad y resolución de conflictos, como también en la organización.

Ccahuanihanco (2019) en la tesis titulada: “Aplicación de justicia comunal y restricciones en la ronda campesina de la Comunidad Mallku Apu-Carabaya, 2016”. Plantea como objetivo general describir la aplicación de justicia comunal y sus restricciones de la ronda campesina. La metodología usada fue descriptiva y observacional. Los resultados obtenidos muestran

que la comunidad es reconocida por el estado, para la aplicación de la justicia social, dichas facultades son realizadas bajo fundamentos normativos constitucionales internos e internacionales externos (constitución nacional de 1993 del estado peruano, convenio 169 de la OIT, acuerdos de las Naciones Unidas), etc. Finalmente, la investigación permite conocer la subordinación de un derecho consuetudinario ante un derecho positivo, el cual tácitamente expresa la vulneración de su facultad jurisdiccional de las poblaciones comunales, así como la del derecho a su autonomía y diferencia cultural, social y de justicia. Valenzuela (2018) en la tesis titulada: “Contravención de la ejecución de la jurisdicción comunal a los principios establecidos por la ideología liberal”. Plantea como objetivo general determinar si los castigos físicos a la persona, infringidos en ejecución de la jurisdicción otorgada por el artículo 149 de la Constitución Política del Estado a las comunidades campesinas, contradicen la ideología liberal que es la base de nuestro ordenamiento jurídico. La investigación es cualitativa de enfoque interpretativo, obteniendo los siguientes resultados: Primero podemos precisar como atribuciones a las comunidades campesinas en ejercicio de la del Artículo 149 de la Constitución Política del Estado, la de administrar justicia, lo que implica la amplitud del concepto que tienen dichas comunidades en el marco del respeto a los derechos fundamentales como límite de dicho ejercicio. Segundo los aspectos generales de la ideología liberal que constituyen además principios valores fundamentales de la dignidad humana, pueden ser expresados en la igualdad, la libertad, la solidaridad y la seguridad jurídica. Tercero el Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

1.4. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar las percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar las percepciones sociales sobre los órganos de administración de la justicia comunal en lupacas del distrito de Pilcuyo – 2024.
- Describir las percepciones sociales sobre derechos y obligaciones de los comuneros lupacas del distrito de Pilcuyo – 2024.
- Explicar las percepciones sociales sobre las sanciones y multas de los comuneros lupacas del distrito de Pilcuyo – 2024.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1.COMUNIDAD CAMPESINA

La primera definición que tenemos de las comunidades nativas está estipulada en el artículo 8 del Decreto Ley 22175 donde indica que estas tienen su origen en los grupos tribales de la Selva, cuyas familias mantienen una vinculación por el Idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales entre otros. Asimismo, el artículo 9 de la citada ley indica que el comunero perderá tal condición cuando resida fuera del área geográfica comunal por más de 12 meses consecutivos, pero si dicha ausencia está motivada por razones de estado o salud, por traslado al territorio de otra comunidad nativa no perderá tal condición. La definición de comunidades campesinas está establecida en la ley 24656 donde la conceptualiza como una organización con existencia legal, de interés público y con personería jurídica. integradas por un conjunto de personas (familias) que habitan determinados espacios geográficos, ligadas por vínculos ancestrales, culturales y económicos, que inciden en un principio fundamental que es el trabajo comunal donde se prioriza la solidaridad. Estas definiciones sirven como sustento para poder identificar la importancia de la justicia penal de las comunidades nativas y campesinas que tienen como base la costumbre y no el derecho positivo donde tienen como principal valor la solidaridad entre sus integrantes (Quintana, 2021).

Por otro lado, la comunidad para los escritores y legisladores nacionales han mostrado una tendencia más o menos uniforme a condenar la comunidad como un rezago de una sociedad primitiva o como una supervivencia de la organización colonial (Mariategui, 2007;

Cruz, 2020). En esa misma lógica Mariátegui refiere que la comunidad “son aldeas indígenas donde se agrupan familias entre las cuales se han extinguido los vínculos del patrimonio y del trabajo comunitarios, subsisten aún, robustos y tenaces, hábitos y tenaces, hábitos de cooperación y solidaridad que son la expresión empírica de un espíritu comunista (Mariategui, 2007). Así mismo Giner (2001) manifiesta que las comunidades son grupos sociales integrados, cohesionados por sentimientos, en su seno, cada miembro considera al otro como fin en sí mismo. En las comunidades las personas se conocen o reconocen personalmente y participan mutuamente en sus vidas privadas.

En ese sentido, la comunidad es una institución clave en la organización social de la población rural del Perú (Fioravanti, 1973). También es una organización no capitalista que tiene una definición legal (Mariategui, 2007). Las Comunidades campesinas son unidades agropecuarias con propiedad colectiva de las tierras declaradas como tales por los comuneros/as que la conforman, a diferencia del tratamiento sectorial que sólo considera a las Comunidades campesinas reconocidas, es decir, registradas en su directorio (Del Castillo, 2004). La comunidad campesina son organismos sociales de base del campesinado peruano, ha pasado por muchos cambios en su estructura orgánica, en su economía, en sus ideas y creencias (Araujo & Farro, 2018). La comunidad campesina, en la mayoría de los casos, tiene un espacio territorial, que es distribuido para distintos fines: para el pastoreo de los distintos tipos de ganado que crían, para cultivos agrícolas con riego y de secano, para bosques y otros fines (Valle & Marin, 2020). Así mismo, la comunidad campesina es una organización social reconocida legalmente por el Estado y está integrada por un conjunto de familias campesinas inscritas en el padrón comunal (Mamani & Arapa, 2020). Por otro lado, la comunidad campesina es ante todo un conjunto de relaciones interfamiliares de producción y trabajo, definida por la disponibilidad de recursos (tierra, ganado, pastos, agua, herramientas) que tiene cada familia y la comunidad, y por la tecnología existente, dadas ciertas condiciones ecológicas y climáticas (Burneo, 2020). Los grupos a los que llamamos comunidad como unidades que combinan funciones de regulación económica y social sobre sus integrantes, que comparten una propiedad y que interactúan como colectividad ante la

sociedad mayor, además, para los comuneros la tierra es la base de existencia de la Comunidad, lo que implica un importante vínculo cultural y de identidad que la Comunidad mantiene con sus territorios (Diez & Ortiz, 2013; González & Gundermann, 2009).

Por otro lado desde la perspectiva de la sociología, según Ritzer (2002) indica que “el campo es la red de relaciones entre las posiciones objetivas que hay en él. Además, refiere que las posiciones pueden ser agentes o instituciones, y están constreñidos por la estructura del campo” (p.495). En ese entender “el análisis de las estructuras objetivas , en diferentes campos, es inseparable que son , hasta cierto punto , el producto de la incorporación de las estructuras sociales ;inseparable , también , del análisis de la génesis de esas mismas estructuras sociales : el espacio social, y los grupos que lo ocupan , son productos de las luchas históricas(en las que los agentes participan de acuerdo con su disposición en el espacio social y con las estructuras mentales que aprenden en ese espacio (Bourdieu, 1990, pág. 14).

La Comunidad Campesina sigue siendo la forma de organización más difundida en el Perú. De acuerdo a la evolución histórica se puede distinguir cuatro periodos:

- 1) **Período colonial:** durante el cual se produjo una expansión latifundista de las haciendas y una paupérrima situación económica de las reducciones indígenas. Fueron otorgadas algunas garantías jurídicas a favor de las Comunidades campesinas.
- 2) **Período de 1821 a 1920:** se caracteriza por el apogeo de la oligarquía terrateniente y la usurpación de las tierras. Las garantías de las Comunidades campesinas fueron eliminadas.
- 3) **Período de 1920 a 1969:** determinado por el desarrollo capitalista de las haciendas y proletarización de los trabajadores agrícolas de Castas. Las Comunidades campesinas alcanzan su reconocimiento legal.
- 4) **Período desde 1970** hasta la actualidad donde las Comunidades obtuvieron su estatus de tales. De hecho, ha existido un desfase importante entre las medidas tomadas por el poder central y lo que realmente pasaba a nivel local o regional (Remy, 2013).

Estructura de las comunidades campesinas

La Ley N° 24656 de Comunidades Campesinas, en el Artículo 2°, expresa que “Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país”. El Artículo 7°, refiere que las “tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles, también son inalienables”. Respecto al Régimen Administrativo, en el Artículo 16°, indica que “son órganos de gobierno de la Comunidad Campesina: a) La Asamblea General; b) La Directiva Comunal; y c) Los Comités Especializados por actividad (Palacios, 2020).

Justicia comunitaria

La justicia comunitaria es aquella que consiste en atender las denuncias sobre robos, violencia familiar, asistencia familiar, incumplimientos de contrato, adulterio, deudas, entre otros. La administración de justicia se basa en la aplicación del derecho consuetudinario y la cual señala que: “Las autoridades de las comunidades campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial aplicando el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de las personas. Por otro lado Núñez (2017), indica que es “la forma característica por la cual se dan solución a los conflictos de la coexistencia social, por parte de las comunidades o pueblos indígenas/campesinos, dentro de su espacio territorial, con procedimientos y normas que han regulado y continúan regulando la vida de estas comunidades, en relación a sus costumbres, tradiciones y valores” (p. 17). La protección de los derechos fundamentales de la población rural es un servicio que el Estado no ha conseguido atender adecuadamente.

En las comunidades andinas, la urgencia colectiva por alcanzar justicia encuentra respuestas en sistemas organizados por la propia comunidad (Brandt, 2017; Miranda, 2021). Por otro lado, la comunidad aplica sus propios mecanismos de solución, sobre la base de valores y normas, pero también a partir de las costumbres del colectivo. La justicia comunal, por tanto, es un legado ancestral. Alimentándose de esta tradición surgen las Rondas Campesinas y las Rondas Urbanas como expresión organizada y con rasgos propios de la justicia comunal (Brandt, 2017; De Alarcón, 2009). La justicia comunitaria se realiza en su respectivo ámbito territorial, los cuales aplican el Derecho Consuetudinario, sin la participación de la justicia ordinaria (Mamani & Arapa, 2020; Cutipa, 2020). Es así que la Justicia Comunal no solo se trata de una aglomeración de normas antiguas, indígenas (llamadas por muchos así), sino que, por el contrario, es un proceso dinámico, el cual tiene elementos autónomos; propios de grupos culturales diferenciados que rigen su estilo de vida (Ccahuanihancco, 2019; Cabanillas & García, 2020). Asimismo, las comunidades están formadas por ordenamientos propios, a través de los cuales los Pueblos Indígenas reglamentan la vida en el interior de sus comunidades (Ramírez, 2013). Del mismo modo Cutipa (2020) señala que la Jurisdicción comunal aparece como una verdadera y efectiva alternativa frente al tema de resolución de conflictos, y son los miembros de las comunidades quienes lo ponen en práctica.

Desde esa perspectiva, la justicia comunal se suscita a través de las Rondas Campesinas que se formaron en las provincias cajamarquinas de Chota y Bambamarca en la década de 1970. En esencia, la ronda es una organización que cumple con el cuidado de bienes comunales y el control del abigeato, ante la ausencia del Estado y la autoridad relativa de quienes lo representan (Chillihuani, 2020).

La justicia comunal como se ha señalado en las definiciones anteriores, busca solucionar los problemas que se originan en un determinado territorio, escudriñando con ello las Comunidades Indígenas mejorar la calidad de vida de los pobladores de su comunidad, contando para ello con sus propias normas las mismas que se encuentran fuertemente

relacionadas con su realidad y vida actual, sus costumbres, dogmas religiosos, y la estructura que cada comunidad ve su vida.

Rondas campesinas

Las Rondas Campesinas, a las que también se refiere la norma, tienen un origen bastante reciente en 1977 aproximadamente y nacen para la autoprotección comunal, sus tareas que se han ido ampliando con el transcurso del tiempo, están referidas a diversos aspectos del desarrollo local, entre ellos administrar justicia, resolviendo casos sobre abigeato pero también otro tipos de problemas entre los pobladores (familia, tierras, incumplimiento de contratos, etc.), gozando de una mayor autoridad y respeto que las autoridades estatales. El derecho que aplican se basa en las normas locales, la tradición, etc. (Miranda, 2021; Condori, 2018). Las Rondas Campesinas actualmente se rigen por la Ley N° 27908, Ley General de Rondas Campesinas, en la que se señalan importantes avances con respecto al tema, tales como el reconocimiento de su personalidad jurídica y su inscripción en los Registros Públicos y el derecho a la no discriminación en el ejercicio de sus derechos colectivos (Rios, 2018).

Por otro lado, las familias campesinas entienden que la organización de Rondas Campesinas es la expresión viva y esperanza de los Pueblos Rurales del Perú Profundo (Novoa & Salazar, 2015). La justicia de los ronderos implica tratar a todos por igual, dando a cada quien lo que le corresponde en todas las aspiraciones como ser personal (Rios, 2018; Novoa & Salazar, 2015).

Para la sociología es como un producto social y cultural, que no se limita al simple sistema de normas impuestas y respaldadas por la coerción estatal, como propugnaba el positivismo (Rios, 2018). En ese entender la corriente sociológica y antropológica han demostrado “que no existe un solo tipo o modelo de derecho, pues éste, como pensaba y quería Savigny, surge y vive en la conciencia de cada pueblo, Sin que ningún modelo, atienda correctamente las necesidades de cada sociedad, pueda ser calificado como mejor o peor (Rios, 2018). Siguiendo esta idea, hoy podemos entender que incluso dentro de un mismo Estado, junto al

sistema jurídico estatal, es posible encontrar distintos subsistemas jurídicos la vieja idea de un Estado con una sola manera de resolver conflictos, es una idea devaluada (Cutipa, 2020). Al respecto, debemos tener en cuenta que el pluralismo jurídico es aquella situación en la que dos o más sistemas jurídicos coexisten en el mismo espacio social Problema derivado, a su vez, de un pluralismo cultural, cada cultura tiende a expresarse a través de su propio sistema jurídico (Hall, 1970). Los castigos han existido desde la época Incaica, era una manera de aplicar la ley del Inca, ante los ladrones del imperio incaico mandamos que no haya ladrones en este reino, ni que haya salteadores y que por la primera fuesen castigados con quinientos azotes (Guaman, 2006). Es importante mencionar que, en los últimos años, sigue presente los castigos físicos que caracterizan su accionar. Sin que ello signifique, un abandono de una buena administración de fuerza coacción.

Este sistema de resolución de conflictos, puede entenderse, siguiendo a Weber, como un sistema irracional sustantivo, por la predominancia de factores y principios éticos, políticos o de conveniencia comunal en la evaluación y solución de los casos concretos. Aun cuando, poco a poco, por la sistematización de sus experiencias, van formando reglas generales, que garantizan cierta predictibilidad de sus decisiones, lo cual lo acercaría a un sistema racional sustantivo (Rios, 2018). Por tanto, cabe mencionar que los principios de autonomía, democracia participativa y autoprotección frente a cualquier agresión, así como la práctica de valores como son: honradez, trabajo, unión, respeto, solidaridad, reciprocidad, entre otros. Además, debido al trabajo permanente y colectivo de las bases ronderas y sus dirigentes, en la actualidad las Rondas Campesinas y Urbanas es el sector más dinámico del movimiento campesino e indígena del Perú. No son ajenos a la exigencia y compromiso de contribuir al proceso de transformación social (Ramírez, 2013).

Teoría del conflicto

El conflicto es un aspecto básico del cambio social, ya que permite resolver divergencias de grupos o colectividades para alcanzar un nuevo modelo de integración social; el estudio del cambio social ha desarrollado esquemas y teorías basadas en el conflicto social. Los tipos de conflicto social son múltiples, debido a la variedad de actividades conflictiva que puede

darse en cualquier situación humana que requiera unificación y resolución de antagonismos; los más frecuentes son de origen familiar, lucha de clases, guerra entre estados, lucha por el poder político, ideologías, intereses profesionales, marginación lingüística, racial, religiosa o sexual (Parisuaña & Condori, 2019). Por otro lado, el conflicto es una acción intencionalmente orientada a la realización de la voluntad del actor, en contra de la resistencia de otra parte o de otras partes (Korsbaek et al., 2014). El diccionario de la lengua española, de la Real Academia define el conflicto en su primera acepción como “combate, lucha, pelea”. Sin embargo el conflicto es un proceso inherente a las relaciones sociales, es inevitable en todo marco de relación, se produce entre niños en el patio de la escuela y entre países a nivel internacional (Alzate, 2020).

Thomas Hobbes (1588-1679) filósofo inglés, quien fuera junto con Maquiavelo considerado como el creador de la ciencia política y el teórico del poder. El hombre en estado natural es salvaje y egoísta, y dicha condición cambia cuando se inserta en la vida social y surge el Estado, el hombre y la sociedad (Mercado, 2008). En esa perspectiva el conflicto social no es anómalo, en realidad, no es por definición ni bueno ni malo, es una consecuencia histórica y social natural de las relaciones sociales (Serrano, 2016; Silva, 2008).

Por Otro lado, el conflicto está conformado por aspectos psicológicos, políticos, sociales y antropológicos, sin embargo, el conflicto social que es lo que nos interesa describir, ha sido definido por este mismo autor como una lucha en torno a valores o pretensiones a estatus, poder y recursos escasos, en la cual los objetivos de los participantes no son sólo obtener los valores deseados, sino también neutralizar, dañar o eliminar a sus rivales; pueden desarrollarse entre individuos, entre colectividades o entre individuos y colectividades (Alfaro & Cruz, 2013; Gonnet, 2018). También inciden los factores disociativos son sin duda la duda la causa del conflicto : el odio , la envidia , la necesidad , el deseo ;estilla por ellos “.Así mismo el conflicto por lo tanto surge para superar dualismo divergente ; es un modo de lograr alguna suerte de unidad , aunque sea mediante la aniquilación de una de las partes contendientes (Giner, 2001).

Así para Marx el conflicto social puede dividirse de acuerdo con la relación que sus diversos elementos mantengan con respecto a la producción; si son parte de ella, pertenecerán a la infraestructura de la sociedad, o base de la misma; mientras que todo el sistema valorativo, de creencias y de normas que existe en la sociedad se da su superestructura (Vite, 2017). Esta función del conflicto, en su sentido de establecer y mantener la identidad del grupo. Para el sociólogo (Fucito, 1999) el conflicto en la sociedad no es cooperación si no lucha, esta lucha puede ser entendida de modo muy distinto.

2.1. MARCO CONCEPTUAL

2.1.1. JUSTICIA COMUNAL

Sistema jurídico tradicional practicado en comunidades indígenas que resuelve conflictos según sus costumbres, autoridades y procedimientos propios, reconocido constitucionalmente como jurisdicción especial paralela al sistema ordinario, fundamentado en la cosmovisión y prácticas culturales ancestrales de la comunidad.

2.1.2. PERCEPCIONES SOCIALES

Interpretaciones colectivas que construyen los miembros de una comunidad sobre fenómenos de su entorno, condicionadas por factores culturales, experiencias compartidas y tradiciones. En el contexto jurídico comunal, representan cómo los comuneros comprenden, valoran y experimentan su sistema de justicia.

2.1.3. COMUNIDAD LUPACA

Grupo étnico Aymara asentado históricamente en la región altiplánica del Perú, particularmente en el distrito de Pilcuyo, que mantiene instituciones sociales, sistemas normativos y autoridades tradicionales para la regulación de la vida comunitaria y resolución de conflictos internos.

2.1.4. DERECHO CONSUETUDINARIO

Conjunto de normas jurídicas no escritas derivadas de la costumbre y prácticas reiteradas, aceptadas como obligatorias por la comunidad. En el contexto Lupaca, constituye la base normativa de su sistema de administración de justicia comunal.

2.1.5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMUNAL

Autoridades e instituciones tradicionales reconocidas por la comunidad Lupaca para resolver conflictos, como tenientes gobernadores, presidentes comunales y asambleas, que aplican procedimientos y sanciones basados en el derecho consuetudinario.

2.1.6. PLURALISMO JURÍDICO

Coexistencia de diversos órdenes normativos en un mismo espacio sociopolítico, reconociendo la validez del derecho estatal junto con otros sistemas jurídicos como el indígena. En Perú, implica la aceptación constitucional de la jurisdicción especial comunal.

2.2. MARCO JURÍDICO

2.2.1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

El marco jurídico internacional brinda un respaldo sólido al reconocimiento de los sistemas jurídicos propios de los pueblos indígenas, incluyendo sus formas tradicionales de justicia.

Uno de los instrumentos fundamentales es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), el cual, en sus artículos 8 y 9, establece que los Estados deben respetar las costumbres y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos humanos fundamentales. Estos artículos reconocen expresamente el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus instituciones jurídicas propias y sus mecanismos de control social, incluyendo formas propias de resolución de conflictos.

Complementariamente, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), aunque no vinculante jurídicamente, constituye una importante referencia normativa. En sus artículos 5 y 34, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus instituciones jurídicas y a aplicar sus sistemas jurídicos y costumbres, conforme a las normas internacionales de derechos humanos. Esta Declaración consolida el derecho a la autodeterminación jurídica como expresión de la identidad cultural y del autogobierno.

Asimismo, instrumentos de derechos humanos de carácter general, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana sobre

Derechos Humanos (CADH), contienen disposiciones sobre el derecho de las personas a gozar de su cultura, lo que incluye sus prácticas jurídicas tradicionales. En particular, el artículo 27 del PIDCP y el artículo 21 de la CADH protegen los derechos de los grupos étnicos a conservar sus formas de vida, sus territorios y sus instituciones, generando un marco de legitimidad para los sistemas jurídicos comunitarios dentro del respeto al orden jurídico internacional.

2.2.2. MARCO JURÍDICO PERUANO

En el ámbito nacional, el ordenamiento jurídico peruano reconoce de manera explícita el pluralismo jurídico, otorgando legitimidad a las formas tradicionales de administración de justicia ejercidas por comunidades campesinas, nativas y rondas campesinas.

El pilar central de este reconocimiento es el artículo 149 de la Constitución Política del Perú (1993), que establece que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no se violen los derechos fundamentales de la persona. Este artículo constitucional representa una manifestación explícita del pluralismo jurídico y promueve la coordinación entre la justicia ordinaria y la comunal.

Este reconocimiento se articula con una serie de leyes específicas que desarrollan y regulan la actuación de las autoridades comunales. La Ley N.º 29824, Ley de Justicia de Paz, contempla mecanismos de coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia comunal, permitiendo establecer vínculos de cooperación y límites competenciales. Asimismo, la Ley N.º 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y la Ley N.º 27908, Ley de Rondas Campesinas, proporcionan el marco organizativo, funcional y legal para el ejercicio de la justicia comunal, definiendo atribuciones y ámbitos de competencia de estas instancias.

Una contribución clave al entendimiento del pluralismo jurídico en el Perú es el Acuerdo Plenario N.º 1-2009/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia, el cual desarrolla una interpretación vinculante del artículo 149. Este acuerdo establece criterios orientadores para determinar la validez y los límites del ejercicio de la justicia comunal, entre los cuales destacan: la territorialidad, la legitimidad de las autoridades comunales, la costumbre como

fuerza del derecho, y la necesaria articulación con los principios constitucionales y derechos fundamentales. También se subraya la importancia del diálogo intercultural y la necesidad de evitar la criminalización de prácticas tradicionales cuando estas se ajustan a marcos normativos legítimos.

De este modo, el marco jurídico peruano configura un modelo de pluralismo jurídico intercultural, que reconoce la coexistencia de sistemas normativos diferenciados, promoviendo mecanismos de articulación y respeto mutuo entre la justicia comunal y la justicia estatal. Este modelo busca fortalecer la identidad cultural de los pueblos indígenas y campesinos, promover la solución autónoma de sus conflictos y garantizar el respeto de los derechos humanos en el ámbito comunitario.

2.3. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

- Las percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en los lupacas del distrito de Pilcuyo reflejan una valoración positiva de los órganos de justicia tradicional, basada en su eficacia, cercanía y alineación con los valores culturales de la comunidad, pero con tensiones relacionadas con la modernidad y la interacción con el sistema judicial estatal.

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Las percepciones sociales sobre los órganos de administración de la justicia comunal en los lupacas del distrito de Pilcuyo destacan su legitimidad y autoridad, derivadas de su origen tradicional y del respeto hacia las normas comunitarias, pero también identifican desafíos en su articulación con el sistema de justicia formal.
- Las percepciones sociales sobre los derechos y obligaciones de los comuneros lupacas del distrito de Pilcuyo muestran un reconocimiento de los principios de equidad y reciprocidad como pilares de la vida comunal, aunque con discrepancias respecto a su implementación en contextos contemporáneos.
- Las percepciones sociales sobre las sanciones y multas de los comuneros lupacas del distrito de Pilcuyo evidencian su aceptación como mecanismos legítimos para mantener

el orden y la cohesión social, aunque surgen cuestionamientos en torno a su proporcionalidad y aplicación en casos específicos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

El distrito de Pilcuyo, uno de los cinco distritos que conforman la Provincia de El Collao, se encuentra ubicado en el altiplano peruano, dentro del Departamento de Puno. Esta región, conocida por su riqueza cultural y natural, está bajo la administración del Gobierno Regional de Puno, que gestiona el desarrollo y bienestar de sus comunidades. Pilcuyo es un espacio donde la tradición y la modernidad conviven, con una población mayoritariamente dedicada a la agricultura, la ganadería y otras actividades propias de la economía rural. Este distrito destaca por su identidad cultural, reflejada en las costumbres, celebraciones y formas de organización comunitaria que mantienen vivos los valores ancestrales de la región. Su ubicación geográfica, cercana al majestuoso Lago Titicaca, le otorga una relevancia especial dentro del contexto social y económico de la provincia, siendo un lugar donde la conexión con la naturaleza define el modo de vida de sus habitantes.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio son las referidas al conjunto de actores sociales (personas, países, organizaciones, directivos, beneficiarios, otros) (Cárdenas, 2018). La población son las 30 comunidades lupacas del distrito de Pilcuyo.

3.2.2. MUESTRA

La muestra es un número reducido de actores sociales tomados de la población de estudio. Las muestras se realizan cuando existe la imposibilidad de estudiar toda la población, para el presente estudio se aplicó el tipo de muestreo no probabilístico por conveniencia, el cual

permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos (Otzen & Manterola, 2017; Cárdenas, 2018). La muestra del presente estudio corresponde a la comunidad de Jilamaico, del distrito de Pilcuyo, y está constituida por sus directivos, comités especiales y miembros de las rondas campesinas

3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. TIPO

La investigación realizada se enmarca dentro del enfoque básico, orientado a ampliar el conocimiento teórico y conceptual sobre el tema de estudio. Este tipo de investigación no busca aplicar de forma inmediata los resultados, sino contribuir al desarrollo de una comprensión más profunda de los fenómenos analizados.

3.3.2. NIVEL

El nivel de la investigación es descriptivo-hermenéutico, lo que implica un enfoque dual para comprender y analizar el fenómeno estudiado. En el plano descriptivo, se busca detallar con precisión las características, dinámicas y contextos del objeto de estudio, proporcionando una visión clara y fundamentada de su naturaleza. Por otro lado, el componente hermenéutico permite interpretar los significados subyacentes, las interacciones y los sentidos culturales que emergen de los datos recopilados.

3.3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño utilizado en esta investigación es de carácter fenomenológico y hermenéutico, lo que permite abordar el fenómeno estudiado desde una perspectiva integral y profunda. La fenomenología se centra en explorar las experiencias vividas por los sujetos, captando sus percepciones y significados desde su propio punto de vista. Complementariamente, la hermenéutica facilita la interpretación de estos significados, considerando los contextos culturales y sociales que los modelan.

3.3.5. ENFOQUE

El enfoque utilizado en esta investigación es cualitativo, orientado a comprender a profundidad las dinámicas, significados y experiencias relacionadas con el fenómeno

estudiado. Este enfoque permite explorar las percepciones, emociones y contextos de los sujetos, privilegiando una visión holística que trasciende los datos numéricos.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. TÉCNICA

La técnica es el procedimiento metodológico y sistemático que se usa en la investigación y esta es la que opera e implementa los métodos de investigación y que facilitan la recolección de información eficiente y rápida necesarios para la determinación de las conclusiones. La técnica utilizada en la presente investigación es la referida a las fuentes primarias: Entrevista semi estructurada y observación participante, y las fuentes secundarias: Revisión de fuentes documentales como los artículos científicos, libros, tesis, reglamento interno y estatuto de la comunidad campesina del Distrito de Pilcuyo.

3.4.2. INSTRUMENTO

El instrumento es una herramienta que se emplea para realizar un trabajo específico. En la investigación se utilizó como instrumento la guía de entrevistas semi estructurada (Braun et al., 2020; Fabo & Kahanec, 2018).

Tabla 01: Operacionalización de categorías

Categorías	Subcategorías	Instrumento
Administración de la justicia comunal	Órganos de la administración de la justicia comunal Derechos y obligaciones de los comuneros Sanciones y multas en comuneros	Guía de entrevistas

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNAL EN EL DISTRITO DE PILCUYO

El sistema de administración de justicia ejercida por el Poder Judicial evoluciona de manera constante, un claro ejemplo es la aplicación del nuevo sistema acusatorio frente al inquisitivo, pero este no es el único porque hoy en pleno siglo XXI existe una justicia que reclama su autonomía porque su aplicación no está basada en el derecho positivo, sino en el consuetudinario porque a través de este sistema desean mantener viva su identidad cultural, conforme a lo establece la constitución donde el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. La justicia comunal de los pueblos indígenas, es conocida también como justicia comunitaria, jurisdicción indígena entre otros términos (Quintana, 2021).

La administración de la justicia, en el contexto andino, no sólo es un valor o mera abstracción mental, sino que se encuentra en constante movimiento, es parte de la dinámica social y cultural (Fernández, 2000). La administración de la justicia, en el fuero comunitario aymara, se desarrolla en cuatro jurisdicciones con relativa autonomía en resolución de conflictos: 1) Nivel privado o familiar; 2) Nivel público o fuero de la autoridad, 3) Nivel comunitario o asamblea comunitaria, y 4) Nivel sagrado o justicia sagrada (Cutipa, 2020). También la gestión comunal de la tierra y su población descansa pues sobre variadas normas; prevaleciendo así una situación de pluralismo jurídico donde es negociado una normatividad propia los “usos y costumbres” (Hall, 1970).

La organización de la administración de la justicia comunal en el distrito de Pilcuyo, está establecida en el reglamento interno y estatuto de las comunidades aymaras, en donde establecen que la asamblea general es la máxima instancia donde recurren los comuneros para el planteamiento y ejecución de conflictos de índole crítico, por otro lado, las autoridades comunales a través de la directiva comunal y los comités especiales cumplen las funciones de velar por los intereses de la comunidad y mantener la paz social de comunidad, en tanto ellos cumplen las funciones jurisdiccionales interviniendo en los conflictos de los comuneros.

En ese sentido el fin de la justicia comunitaria andina, en el extremo de la resolución de conflictos interpersonales, es encontrar la verdad de los hechos, el arreglo entre las partes en conflicto y la conciliación. Pero el propósito máximo al que aspira la justicia comunitaria es restablecer el orden social, natural y sagrado de la comunidad deteriorada (Cutipa, 2020).

La justicia que se aplica en la comunidad es radical, nosotros nos basamos en nuestro reglamento interno, donde claramente indica que está prohibido, el robo, asesinato y otros, este tiene una sanción económica en caso de no cumplir la expulsión de la comunidad (inf. 01).

En ese sentido, las comunidades presentan su propio estatuto y reglamento interno, donde especifica las sanciones y multas por generar cualquier tipo problemas de carácter social, económico, cultural, etc. Como indica el siguiente entrevistado:

La comunidad y los comuneros conocen, manejan el reglamento, ellos ya saben que no deben cometer ningún conflicto en la comunidad, por ejemplo, pasar los hitos de las parcelas de otros comuneros, hay existe una sanción económica o si nos pasa a una asamblea general, para que los comuneros decidan que aplicar (inf. 02).

En su efecto las comunidades del distrito de Pilcuyo se rigen estrictamente en el marco normativo comunal interno, el cual establecen todos los comuneros en una asamblea general, en coordinación con los delegados “Pequeñas” quienes son los encargados de formular las normas de convivencia interna según las costumbres y tradiciones de la comunidad.

4.2. ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general es el órgano supremo de la comunidad, sin embargo, su actuación se encuentra sujeta a ciertas reglas, no pudiendo actuar fuera de ellas. Estas reglas se encuentran en sus propios estatutos y en las leyes. Por tanto, serán válidos los acuerdos que adopte la asamblea dentro de tales reglas. Gran parte de estas reglas que limitan su accionar están justificadas por la protección al derecho de la minoría. Por ejemplo, la Asamblea no podría tomar un acuerdo que vaya en contra de los Estatutos, para ello previamente deberían modificarse estos. Tampoco puede tomar acuerdos en contra de leyes que tienen carácter imperativo, si eso ocurriera la ley siempre terminaría imponiéndose por sobre tal acuerdo que devendría en ilegal (Cruz, 2020).

La asamblea general en la comunidad campesina del distrito de Pilcuyo está constituida por todos los comuneros debidamente inscritos en el padrón comunal. El cual está presidida por el presidente o en su defecto por un director de debates, quienes plantean las necesidades urgentes de la comunidad, para la aprobación democrática a través de los comuneros, también se resuelvan los problema de índole crítico. La asamblea general puede ser ordinaria o extraordinaria, las convocatorias son fijadas por la directiva comunal, para llevar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias en forma válida, requieren en primera citación, la concurrencia de la mitad más uno de los comuneros hábiles y segunda convocatoria basta la concurrencia de no menos de la cuarta parte de los comuneros hábiles. Las asambleas ordinarias se realizan dos veces al año y se convocan con anticipación de 8 días mediante citaciones. Las extraordinarias se realizan cuando se requiera para tratar asuntos de urgencia, convocados por la Junta Directiva o los Comités Especiales con anticipación de 24 horas mediante los medios de comunicación hábiles, generalmente a través de banderas que expresan la semiología de las reuniones, para la asamblea general ordinaria y extraordinaria utilizan la bandera del pabellón nacional, indicando la urgencia e importancia.

Las asambleas se realizan según el reglamento interno, por problemas graves o emergencia, generalmente se realiza la asamblea extraordinaria para solucionar problemas

de la comunidad con otra comunidad o acuerdos, también los problemas de los comuneros como asesinaron, en esos casos se realizan, a través de de señas, la bandera rojiblanca del pabellón indica reunión de emergencia, algun problema debe presentar la comunidad (inf. 03).

Las funciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar y hacer cumplir las normas establecidas en el Estatuto y Reglamento interno de la Comunidad
- b) Aprobar el plan de trabajo Anual de obras de promoción comunal
- c) Autorizar y examinar la gestión administrativa, económica y financiera de inversiones para las obras de promoción social
- d) Aprobar el presupuesto para la adquisición de los bienes tomar decisión para la venta de los bienes y rentas comunales
- e) Fiscalizar la administración de los bienes y rentas comunales
- f) Elegir y revocar a los miembros directivos y comités
- g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y las multas
- h) Sancionar y separar a los comuneros que infrinjan sus deberes
- i) Programar y ejecutará las actividades requeridas
- j) Reformar el estatuto interno y otros

4.3. FUNCIONES JURÍDICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general como órgano supremo de la comunidad es la encargada de resolver los conflictos críticos “*Jach’a Justicia*”, donde los comuneros como representantes principales en la asamblea general, son los encargados de resolver y tomar decisiones sobre el problema crítico, esté en conformidad al estatuto y reglamento interno de la comunidad.

Los aymaras por “justicia mayor” entienden a la justicia comunal a cargo de la asamblea general. Los “*jach’a juchas*” son faltas graves que la máxima autoridad de la asamblea tiene competencia y legitimidad para resolverlos. Se trata de controversias graves que afectan la seguridad e integridad de la comunidad (Cutipa, 2020).

los “jach’a jucha” o problemas graves se solucionan en la asamblea general que es la maxima instancia, donde se solucionan problemas grandes como el robo, violencia a la familia, asalto, asesinato, violaciones, casos graves, que cometen los comuneros, generalmente la solucion que aplican en este caso es el destierro y expulsion de la comunidad según el acuerdo de la mayoria de los comuneros presente (inf. 02).

En su efecto la asamblea general según el estatuto cumple las funciones de aprobar y hacer cumplir las normas establecidas en el Estatuto y Reglamento interno de la Comunidad, esté en conformidad con los comuneros, por otro la deliberación de justicia comunitaria en asamblea general, es colectiva porque son los comuneros quienes deciden sobre el futuro del problema a través de un proceso de concertación social.

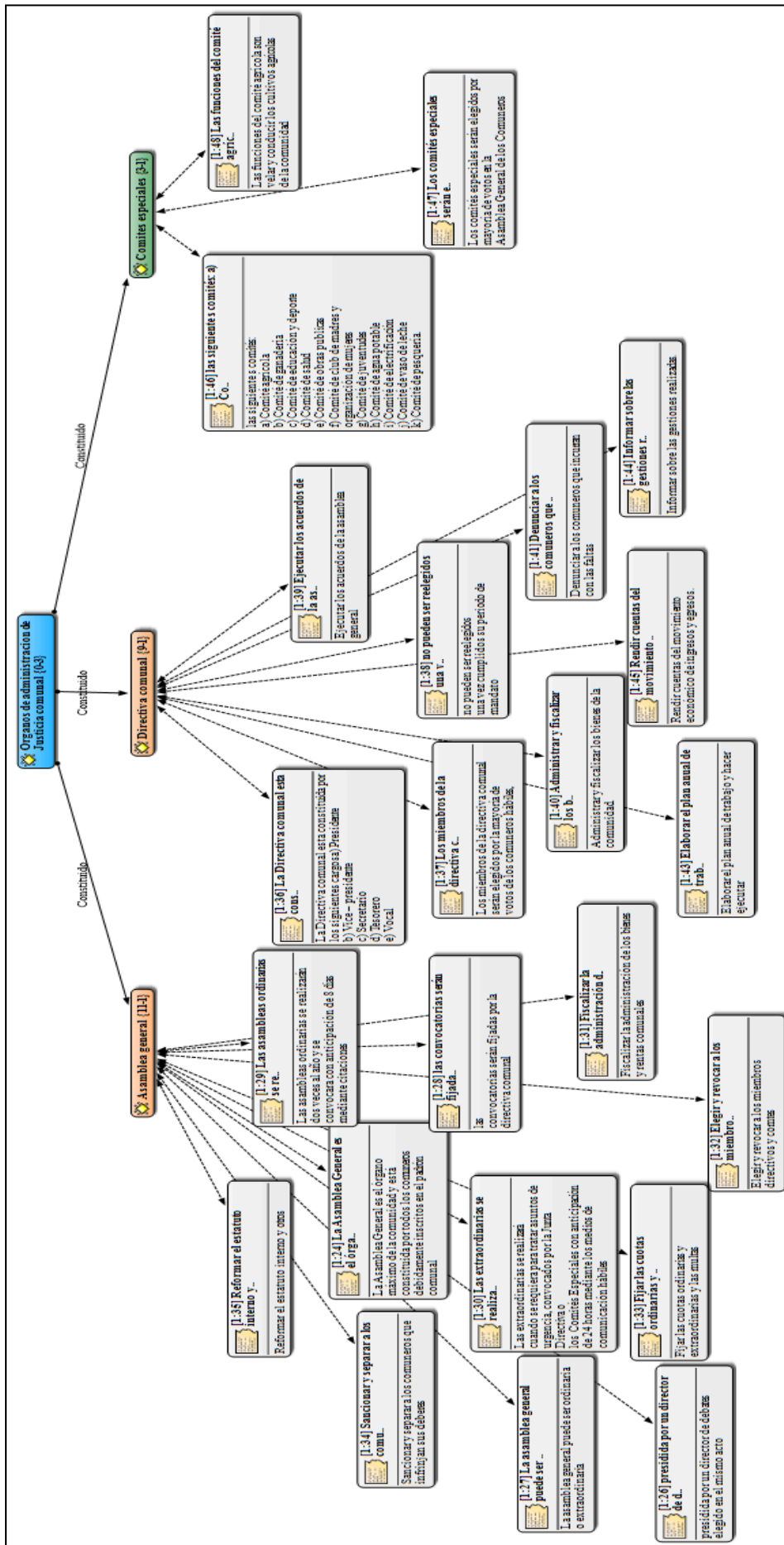


Figura 01: Órganos de administración de justicia comunal

4.4. JUNTA DIRECTIVA COMUNAL

La directiva comunal, es el responsable del gobierno y administración de la comunidad, y además de la ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea. El estatuto de la comunidad debe señalar el número y los cargos que conforman la directiva. En este tema, sin embargo, la ley no da libertad absoluta a la comunidad para su regulación estatutaria. La ley señala que toda directiva comunal tendrá un mínimo de seis directivos y un máximo de nueve. Si la directiva comunal está constituida por seis miembros deberá estar conformada por: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal, y vocal. En el estatuto podrá agregarse más miembros hasta el límite señalado antes (Cruz, 2020).

En el contexto del distrito de Pilcuyo la junta directiva es aquella que está integrada por la siguiente estructura jerárquica, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y vocal, todas estas son ejercidas por los comuneros calificados, quienes a través de sus funciones son las que intervienen en los diferentes conflictos sociales y económicos que presentan los comuneros, sin embargo las autoridades comunales también quedan restringidos de algunos derechos como autoridad como la inmunidad, el cual estipula que cualquier comunero puede juzgar y justificar a través de una asamblea general extraordinaria u ordinaria a la autoridad, este como una praxis de los valores culturales andinos de reciprocidad de derechos.

La autoridad de comunidad se eligen por la posesión de terrenos que tienen, existen gente que tiene cantidad de parcelas y terrenos, a ellos recae ser autoridad de la comunidad, también a los comuneros no calificados, que tienen terreno en la comunidad ellos también tienen que pasar para ser autoridad. Ellos ya saben sobre el nombramiento de las autoridades sus delegados o líderes (pequeñas), quienes se encargan de controlar sobre la sucesión de las autoridades por cada sector (inf. 01).

En su efecto, las autoridades judiciales, en los pueblos indígenas, van unidas al prestigio social. El cual se adquiere a lo largo de la vida, mediante la demostración de la capacidad de servicio a la comunidad y en el ámbito de la vida pública, el servicio a la comunidad se realiza a través de la participación en el sistema de cargos. En todos los grupos, existe un

conjunto jerarquizado de cargos públicos, que constituyen el gobierno comunal. La mayor parte son cargos anuales; en algunos casos, su desempeño es voluntario y los aspirantes se proponen a sí mismos ante las autoridades correspondientes; en otros casos, se ocupan obligatoriamente por designación o por elección (Bonfil, 1987; Cutipa, 2020).

4.5. FUNCIONES JURÍDICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva cumple las funciones encomendadas por los comuneros en una asamblea general, los mismos que fueron elegidos para representar a la comunidad en los diferentes asuntos políticos, social y económicos, dentro estas están también, está el hacer cumplir la justicia según el reglamento interno y sus respectivas sanciones y multas que aplica a los comuneros que incumplan la normatividad interna.

La junta directiva cumplimos lo que dice el reglamento interno y estatuto, la comunidad se maneja en base a eso, los problemas que solucionamos nosotros es de hitos de totorales, sementera, de las balsas del lago, violencia familiar y otros (inf. 02).

Por otro lado, la junta directiva comunal resuelve “jisk’a jucha” problema menores como las referidas usurpaciones de hitos entre comunidades, infracción del reglamento interno, y otros referidos al reglamento interno.

La junta directiva resuelve problemas llamado “jisk’a jucha” el cual se refiere a los problemas pequeños, que se aplica según reglamento que ya saben los comuneros (inf. 01).

a) Tierras de cultivo o sementeras:

Dentro del territorio de la comunidad se realizan los cultivos de papa, quinua, cebada, avena, papa, habas, alfalfa y otros; que correspondan al plano catastral de la comunidad. Sin embargo, este tipo de cultivos debe ser respetado por los comuneros, según su reglamento interno, estipula que los comuneros no deben hacer desaparecer hitos y pastos entre abuelos o sectores; carpas, señales de piedra, cementos y fierros pagarán una sanción. El cual se aplica a los comuneros calificados y no calificados.

Nosotros nos dedicamos a la agricultura y ganadería, que es nuestra solvencia económica, que nos da dinero, según eso las tierras de cebada y papa están prohibido usurpar o hacer daño a la chacra de tu vecino, ya se aplica una multa que está en el reglamento, en acá esto

problemas se presentan cuando harán la tierra, ahí usurpan terrenos y eso sanciona la junta directiva eso vigilan las rondas campesinas (inf. 05).

b) Las balsas y totorales

El lago Titicaca es la parte principal de los recursos naturales, porque en ellas existen totorales, peces, aves y otros como forraje de alimentos para los animales y consumo de alimentos para el ser humano. Sin embargo, el lago como madre tierra debe ser respetado por los comuneros, según el reglamento estipula que el uso de las balsas es exclusivo de cada comunero en caso infringen se aplica una sanción, por otro lado, las autoridades comunales están obligados a utilizar señas sobre la hora de salida y entrada, en caso que incumplan también se aplica las sanciones.

A parte de la agricultura y ganadería nos dedicamos al forraje de totoras, esto aprovechamos todo el año, para ayudar a nuestro forraje para ganados, nosotros tenemos terrenos en el Q'ota (lago) cada uno cosecha sus totoras de sus terrenos, no está permitido usurpar eso tiene sanción (...) para entrar al lago la directiva acuerda en asamblea cuando va ser, para entrar ponen señas de banderas y también para salida, si sales tarde es multa (inf. 01).

c) La economía

La economía es la base fundamental para la administración para la comunidad y está a cargo de la directiva comunal del tesorero que debe de llevar el ingreso y egreso de la semana en el libro de cajas de la comunidad y rendir cuentas en cada asamblea general ordinaria. En la economía se aplica la normativa interna a la junta directiva, generalmente por malversación de fondos, la sanción que se aplica generalmente es económica, en muchos casos este tipo de problemas pasa a la instancia superior que es la asamblea general, donde las decisiones son congruentes de acuerdo a la concertación.

El tesorero de la comunidad es el encargado de rendir cuentas a la comunidad, en caso desaparezca la plata, la comunidad en asamblea general aplicamos una sanción al tesorero o signos que se retire (inf. 01).

d) Otros

Los otros sectores son las referidas a la electrificación, deporte, salud, las cuales también corresponden a la junta directiva, específicamente a los comités especiales, quienes resuelven sus propios problemas de cada sector.

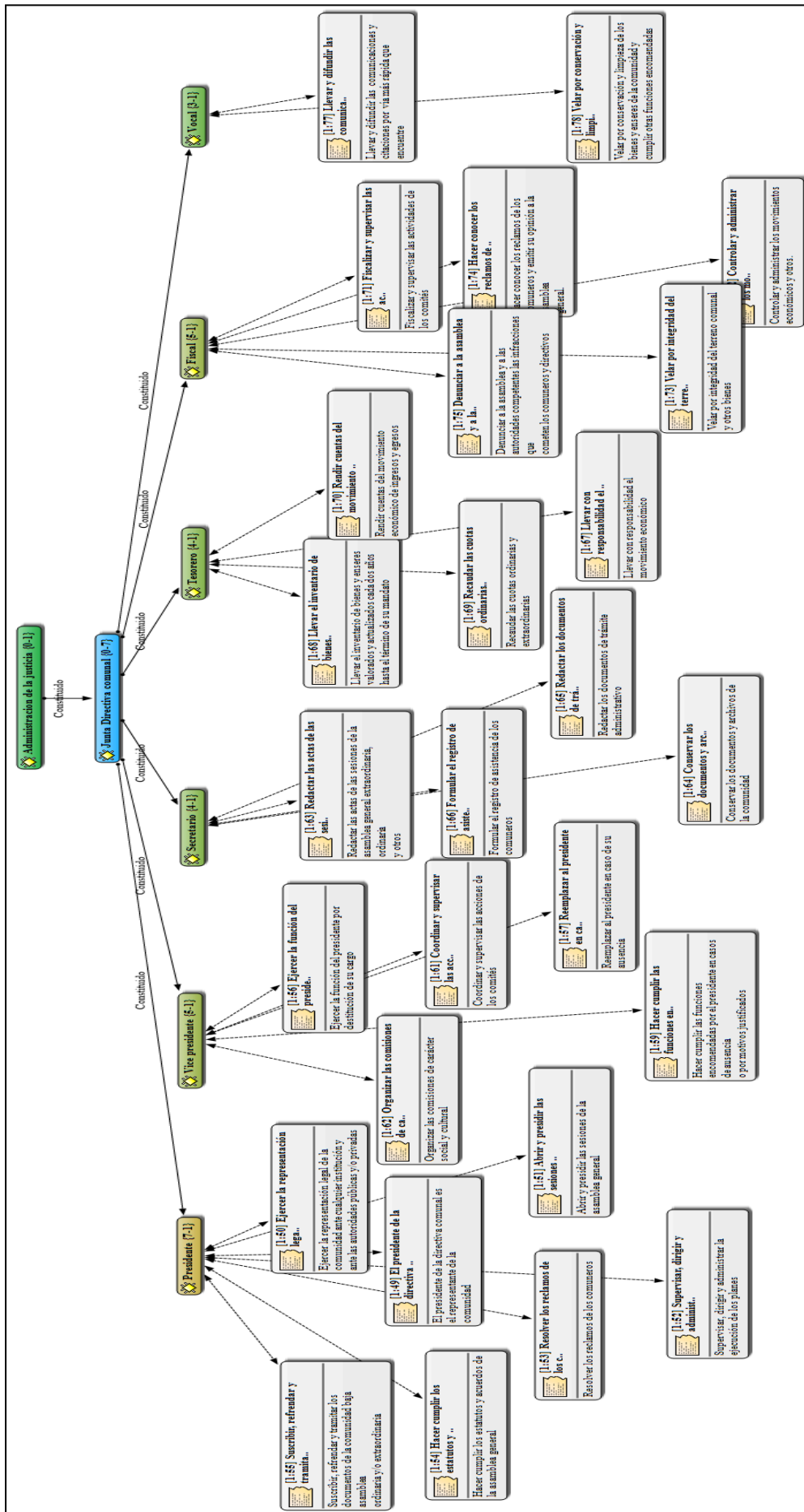


Figura 02: Administración de justicia comunal de la junta directiva

4.6. COMITÉS ESPECIALES DE LA COMUNIDAD

La ley permite que el estatuto establezca la existencia de comités especializados como órganos consultivos, de asesoramiento de ejecución o apoyo para el desarrollo de sus actividades (Cruz, 2020).

Los comités especiales en la comunidad campesina del distrito de Pilcuyo son los encargados de velar los bienes e intereses de la comunidad, las cuales son las siguientes que a continuación detallamos:

- a) Comité agrícola
- b) Comité de ganadería
- c) Comité de educación y deporte
- d) Comité de salud
- e) Comité de obras públicas
- f) Comité de club de madres y organización de mujeres
- g) Comité de juventudes
- h) Comité de agua potable
- i) Comité de electrificación
- j) Comité de vaso de leche
- k) Comité de pesquería.

Las funciones que realizan los diferentes comités especiales que conforma la comunidad cumplen diferentes roles para el bienestar de la comunidad, según uno de los entrevistados de los comités, menciona:

Los comités realizan los terceros quienes no pertenecen a la comunidad, ellos se encargan de vigilar las partes que les corresponda como la ganadería, agricultura, pesquería y otros, para ellos existen los comités de ganadería y agricultura, ellos velan sobre esos casos, por ejemplo la municipalidad promueve la inseminación de vacas, en este caso el comité de ganadería es el encargado de hacer gestión e informar a la población. Estos comités también canalizan los problemas de sus propios comités (inf. 05).

Las funciones del comité es velar y conducir todos los rubros que se dedican los comuneros, fundamentalmente las comunidades del distrito de Pilcuyo, específicamente en la zona lago y media se dedican a la actividad ganadera, agricultura, pesca, educación, etc. Estas son conducidas por los comités especiales, en caso del Comité de Ganadería las funciones son cuidar, controlar, proteger la sanidad y el pastoreo de los ganados de la comunidad. Los del comité de Salud son: Velar por la salud de los habitantes de la Comunidad haciendo conocer las consecuencias y causas de las enfermedades más comunes. El Comité de Obras; programa y dirige la ejecución de las obras comunales, también planifica los trabajos de mantenimiento y refacción de los caminos y carreteras de acceso y otros comités que se encargan cada una de sus rubros respectivos.

4.7. FUNCIÓN JURÍDICA DE LOS COMITÉS ESPECIALES

Los comités especiales son aquellas funciones que generalmente ejercen los comuneros no calificados o comuneros que no se encuentran empadronados, sin embargo realizan servicios a la comunidad por tener parcelas y/o algún bien material, la función jurisdiccional que cumplen los comités especiales son las referidas a los diferentes sectores como pesca, agrícola, salud, educación, deporte, etc.

Los comités especiales asumen los terceros, ellos cumplen funciones en diferentes sectores como deporte, agrícola, pesca, entre otros. Coordinan con la directiva y asamblea, pero estos comités resuelven sus problemas de sus sectores, como por ejemplo en educación los profesores no vienen a la hora, entonces el comité de educación aplica una sanción y convoca a una reunión de padres, si esto no hacen caso pasa a la asamblea general donde se toma las decisiones, hasta expulsar al profesor esto a pasado con un profesor borracho (inf. 02).

En su efecto los comités especiales cumplen las funciones en sus respectivas áreas de administraciones, quienes son los canalizadores de los problemas que presenta cada sector.

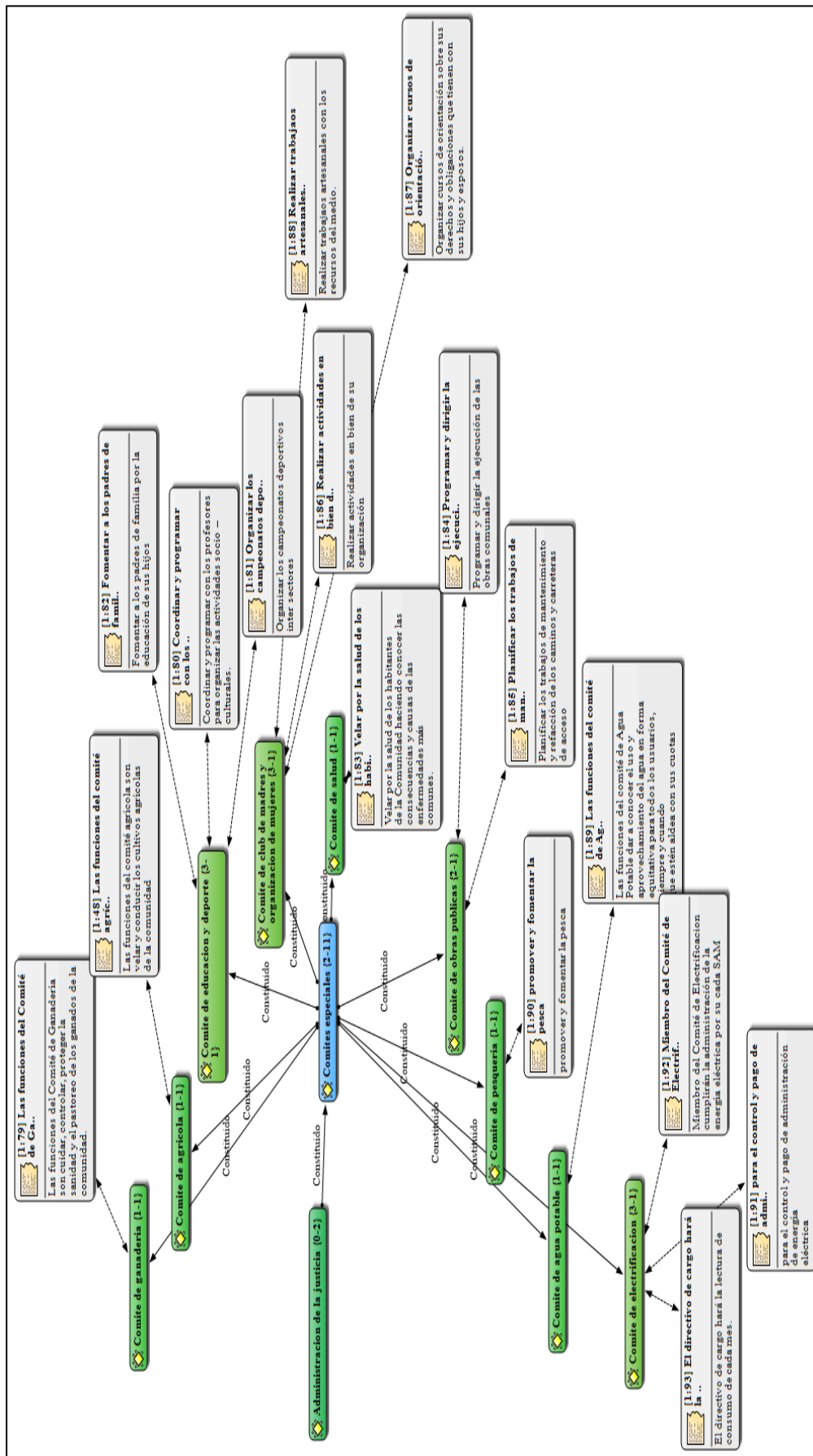


Figura 03: Administración de justicia comunal de los comités especiales

4.8. PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS

El Tribunal Constitucional, en la Sentencia 293/2024 (EXP. N.º 03947-2022-PHC/TC), ha reafirmado que la jurisdicción comunal constituye una forma válida de administración de justicia dentro del Estado constitucional, siempre que se respeten los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales. Dicha sentencia reconoce el pluralismo jurídico como principio rector, y el ejercicio de justicia por parte de las autoridades comunales no solo es legítimo, sino también necesario para la protección de la identidad cultural y la autonomía de los pueblos indígenas.

El derecho indígena-comunitario, implica muchos elementos como son: la comunidad, la autoridad, los procedimientos de resolución de conflictos, las sanciones o castigos, etc. Todos estos elementos son comprendidos en función del proyecto de vida de los pueblos indígenas. Asimismo, la matriz filosófica que sustenta al sistema jurídico comunitario es la cosmovisión andina (Cutipa, 2020).

Los derechos y obligaciones de los comuneros en el distrito de Pilcuyo obedece directamente al reglamento interno de las comunidades, donde estipula los derechos de los comuneros calificados y no calificados, también conocido como comuneros eventuales o que tienen parcela en la comunidad pero no son empadronados, sin embargo este tipo de comuneros tienen la obligación de hacer el servicio a través de participación dentro de los comités especiales, velando por los intereses de los comuneros en sus diferentes rubros, por otro lado los comuneros calificados son las que ocupan los principales cargos que se encuentran dentro de la junta directiva como la presidencia o vicepresidencia.

Desde esa perspectiva en las comunidades aymaras, por regla interna, una persona ajena a la comunidad no tiene derecho o facultad de demandar o exigir resolución de su caso ante las autoridades comunales. En el fuero de esta justicia, solo se permiten o se aceptan demandas de personas con vínculos territoriales, es decir, que hayan nacido, vivido en la comunidad y tengan lazos de parentesco consanguíneo con familias de la comunidad. Los sujetos ajenos a la comunidad, por norma interna, no están legitimados a presentar

demandas o peticiones de atención (Quejas) ante las autoridades aymaras. La demanda o petición de justicia se realiza de manera oral, personal y directa. Otras veces acompaña la esposa o algún familiar de la agraviada. Se privilegia la palabra hablada, no el escrito como sucede en la justicia ordinaria. Asimismo, no se requiere asistencia de abogados y peritos durante el desarrollo de la justicia comunitaria.

Respecto a los derechos y obligaciones de los comuneros calificados uno de los entrevistados menciona lo siguiente:

Todos los comuneros calificados están obligados a asistir a las reuniones convocadas por la junta directiva, en caso no asistan se aplica las multas por falta o tardanza (inf. 05).

Los comuneros calificados tienen todos los derechos como a la queja, reclamo porque es su derecho, ellos pueden intervenir en la asamblea general, donde las opiniones son válidas y bienvenidas siempre para el desarrollo de la comunidad (inf. 04).

Respecto a los derechos y obligaciones de los comuneros no calificados uno de los entrevistados menciona lo siguiente:

Los comuneros no calificados no están obligados a asistir a la reuniones ordinarias o extraordinarias que convoca la comunidad, a menos que estén presenten problemas con su comunidad y la nuestra en ese caso ambas partes asisten a la reunión de las comunidades, los comuneros no calificados pasan a ser autoridad si en caso tengan sus terrenos o propiedades es obligatorio o se quita su propiedad por sus familiares que residen en esta comunidad (inf. 04).

Los comuneros terceros no pueden presentar sus quejas porque no están empadronados en la comunidad, sino que deben presentarlas en sus propias comunidades y solucionar sus problemas (inf. 03).

Por otro lado, la justicia comunitaria no es rígida ni vertical en el tratamiento de casos conflictivos. Existen excepciones cuando se trata de conflictos entre parejas o robos de bienes donde la parte agraviada (o) es ajena a la comunidad, pero el infractor es de la comunidad o viceversa. En este caso, la parte afectada tiene derecho a interponer demanda

o queja verbal contra el infractor ante las autoridades judiciales de la comunidad. El proceso de juzgamiento, en este nivel, asumen las dos autoridades de la comunidad (Cutipa, 2020).

4.9. PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LAS SANCIONES Y MULTAS

Los sanciones y multas son medios efectivos en una población pequeña, el cual en la tradición aimara es un método riguroso que rige la conducta individual y colectiva, y en particular para juzgar y castigar la inconducta de cualquiera de sus miembros. El cual es estipulado, en el fundamento 37 de la Sentencia 293/2024 (EXP. N.º 03947-2022-PHC/TC) establece que: “La justicia comunal, en tanto expresión del pluralismo jurídico, no puede ser juzgada con los mismos criterios de legalidad y formalidad del proceso penal ordinario. Las sanciones impuestas por la comunidad, si respetan los derechos fundamentales, deben entenderse como expresión válida de ejercicio de justicia”. Por otro lado, Fernández (2000) indica que existen tres tipos de sanción: moral, social y jurídica. Respecto a la sanción moral explica que en el derecho indígena la comunidad hace sentir a la persona tan culpable que la lleva al reconocimiento de su falta, e incluso a su arrepentimiento; es una justicia que controla hasta los espacios más íntimos de la subjetividad humana. Respecto a la sanción social sostiene que el grupo social nuclear o extendido se constituye en una instancia delegada de la ley; por ello, ante la transgresión de cualquiera de sus miembros, la culpa habrá de recaer sobre el conjunto, por lo que ellos mismos habrán de ser los directos responsables de la efectivización de las sanciones, pues el bien jurídico protegido es la familia, el grupo social y, en segundo plano, la persona. Respecto a la sanción jurídica sustenta que la justicia esta institucionalizada en la asamblea comunal, especializada en conocer los “delitos mayores” tales como el robo, el asesinato, el adulterio u otros, con la correspondiente aplicación de la sanción mayor. Esta institución mayor delega competencias a las autoridades individuales, quienes habrán de conocer asuntos más puntuales y de índole particular o privado, conceptualizados desde la misma comunidad o ayllu como “delitos menores” (Cutipa, 2020).

Las sanciones que se aplican en los comuneros del distrito de Pilcuyo, abarca en lo económica, social y moral, sin embargo la sanción económica es la más predominante, porque es muy rígida y concreta en su aplicación, por otro lado las sanciones de delitos mayores son determinadas en la asamblea general quien es la última instancia para la

resolución de conflictos, generalmente en esta instancia se soluciona los problemas de ambas partes con aporte económico, en caso contrario esta es derivada a una instancia superior como el poder judicial, indicando los antecedentes de la comunidad.

La comunidad se basa según su reglamento interno, el cual todos tienen y cada año actualiza la nueva autoridad para su periodo, en el mismo reglamento estipula claramente, por ejemplo si un comunero realiza usurpación de terrenos, la tierra es de quien trabaja por sanción pagar la suma de S/ 150.00 y así sucesivamente, estas sanciones se cumplen, en caso no se encuentre el demandado se aplicará a sus padres o familia o sino se despoja de sus terrenos para que pueda presentarse en el tiempo que se ha indicado (inf. 01).

Había un caso donde un comunero pasa la propiedad de otro comunero en la chacra, entonces a este comunero de inmediato la autoridad comunal pasa una citación para que aclare y se aplique su sanción, o si nos quiere poseer el terreno sin ser su propiedad, ellos ya conocen sobre la sanción en este caso se aplica sobre el reglamento de tierra de cultivo ahí dice que la multa es mil soles (inf. 02).

Las diversas sanciones que se aplican en la justicia comunitaria dependen del tipo de infracción y persona que comete la falta. Para casos en los que se tiene que aplicar la justicia menor (jisk'a justicia), en faltas menores, la autoridad recurre a la conciliación y la aplicación de multas dinerarias. Para casos de faltas graves se aplica lo que se conoce como la justicia mayor (jach'a justicia) de la comunidad. La ejecución de chicotazos por la autoridad en medidas mayores y las elevadas multas en dinero o la confiscación de ganado es una sanción grave que se aplica en la justicia mayor de la comunidad.

Existen fases o etapas que son pautas generales en la dirección de la justicia comunitaria: 1) La exposición oral de la demanda ante la autoridad competente (directiva comunal o asamblea general tiene la obligación de escuchar atentamente el caso haciendo pequeñas interrogantes para esclarecer los hechos), 2) La etapa de la averiguación del hecho a cargo de la autoridad (en el procedimiento se aceptan testigos de parte denominado "ircatiri". 3) El reconocimiento de los hechos por el infractor de la norma y la aplicación de la sanción al transgresor de la norma. En casos que no existen testigos en los "delitos" de homicidio,

abigeato y robo de bienes patrimoniales, la justicia aymara somete al sospechoso al ámbito de la sacralidad de la justicia. Este último procedimiento va más allá del derecho positivo. Pero cuando existen testigos es importante su participación en el procedimiento de la resolución del conflicto (Cutipa, 2020).

Los dirigentes de dichas comunidades, defienden heroicamente sus derecho de propiedad, conservación de sus recursos, posesión, linderos, servidumbres rústicas y urbanas, distribución y consumo de agua, apertura y conservación de vías y canales de regadío, conservación y desarrollo de su flora y fauna silvestre, etc., no obstante, que el tema de las comunidades es desconocido por los amplios sectores de la comunidad en general y en otros sectores es poco conocido, siendo una prueba de ello la existencia de muy pocos estudios centrados en la temática indígena (Valladolid, 2015).

4.10. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La administración de la justicia comunal en los lupacas del distrito de Pilcuyo se configura como un sistema autónomo y legítimo, basado en las tradiciones y costumbres locales. Herrera (2009) resalta que el individualismo contemporáneo, influido por la modernidad, tiende a erosionar las instituciones tradicionales, generando cambios en las relaciones sociales y en la percepción de la justicia comunal. Esto se manifiesta en la tensión entre la normativa consuetudinaria y las dinámicas de transculturización, como también lo señala Ccahuanihanco (2019), quien identifica que los derechos consuetudinarios a menudo son subordinados al derecho positivo, lo cual vulnera la autonomía de las comunidades. Sin embargo, los comuneros de Pilcuyo parecen mantener una valoración positiva hacia la justicia comunal, destacando su capacidad de resolver conflictos mediante mecanismos propios, como también lo concluyen Parisuaña y Condori (2019) en un contexto similar.

La estructura organizativa de la justicia comunal en Pilcuyo, compuesta por la asamblea general, la junta directiva y los comités especiales, refleja principios de reciprocidad y participación colectiva, como lo describe Mantari (2017) en su análisis del suma jakaña en comunidades aimaras. Estos órganos son reconocidos por su capacidad para aplicar sanciones y multas, percibidas como efectivas por los comuneros, aunque enfrentan cuestionamientos en cuanto a la proporcionalidad de las medidas, un aspecto también señalado por Valenzuela (2018) respecto a la aplicación de penas en la justicia comunal. De manera similar, Cabanillas y García (2020) destacan que, en contextos comunales, la justicia debe respetar principios como el debido proceso y los derechos fundamentales, desafíos también presentes en Pilcuyo.

La articulación entre la justicia comunal y la estatal es otro punto crítico. Díaz y Antúnez (2016) subrayan que el pluralismo jurídico, como en Ecuador, permite una coexistencia más armónica entre estos sistemas, siempre que se respeten las tradiciones ancestrales y los derechos consagrados constitucionalmente. Sin embargo, Condori (2018) y Sánchez (2014) coinciden en que las instituciones comunales enfrentan limitaciones de gestión que obstaculizan una interacción efectiva con las instancias estatales. En Pilcuyo, aunque las

asambleas y rondas campesinas tienen roles bien definidos, persisten tensiones en su coordinación con el sistema judicial formal, lo que podría ser fortalecido mediante la estandarización de procedimientos y el fortalecimiento de capacidades organizativas.

Finalmente, el papel de género en la justicia comunal también merece atención. Sierra (2009) argumenta que las mujeres indígenas enfrentan barreras adicionales en el acceso a la justicia, pero que las dinámicas interculturales pueden ofrecer oportunidades para repensar las desigualdades tradicionales. En Pilcuyo, la participación de las mujeres en la justicia comunal, aunque no es objeto directo de este análisis, podría influir significativamente en las percepciones sociales. De Alarcón (2009) aporta que la justicia comunitaria, como en el sistema aymara, está profundamente vinculada a las relaciones sociales de producción y reciprocidad, principios que también guían las prácticas de justicia en Pilcuyo, pero que deben adaptarse para enfrentar los retos de equidad y modernidad.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Los órganos de administración de justicia comunal en el distrito de Pilcuyo, están conformadas por la asamblea general, junta directiva comunal y los comités especiales, las cuales cumplen las funciones jurisdiccionales según la gravedad del problema, “*Jach’a Justicia*” es el problema mayor que se resuelve en un instancia superior como la asamblea general, por otro lado “*jisk’a jucha*” problemas menores, inciden las autoridades comunales a través de la junta directiva y comités especiales. La deliberación sobre la solución de los problemas se realiza en estricto cumplimiento del reglamento interno de la comunidad.

SEGUNDO: Los derechos y obligaciones de los comuneros calificados y no calificados responde al reglamento y estatuto establecido por la comunidad campesina, donde especifica que las obligación de los comuneros calificados es participar en las asambleas generales y extraordinarias, en tanto, los comuneros no calificados no tienen derecho a la participación en la asamblea, sin embargo están obligados según la posesión de terrenos hacer servicio a la comunidad a través de los comités especiales y rondas campesinas. Los comuneros en su conjunto también participan en la aplicación de la justicia colectiva, el cual se expresa en la asamblea general, donde tienen el derecho a la opinión y participación.

TERCERO: La aplicación de la justicia comunal a través de las sanciones y multas, son las que predominan en la comunidad campesina del Distrito de Pilcuyo, siendo una acción efectiva en la aplicación de la justicia comunitaria, por otro, la aplicación de normativa interna es regida en cuanto se refiere a la libertad de tránsito y expresión.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Para mejorar la administración de justicia comunal en Pilcuyo, es importante crear espacios de formación dirigidos a quienes integran la asamblea general, la junta directiva y los comités especiales. Estas capacitaciones permitirán que las autoridades fortalezcan su capacidad para tomar decisiones acordes con el reglamento interno y las normas de la comunidad. Es necesario incluir temas como resolución de conflictos, organización interna, procedimientos de consulta y formas de coordinación con otras instituciones. Además, en los casos más complejos, conocidos como “jach’a justicia”, sería conveniente que las decisiones se registren por escrito para que queden como referencia comunitaria. Esto ayudará a prevenir contradicciones, reforzar la memoria organizativa y facilitar el diálogo en caso de conflictos futuros. En lo que respecta a los conflictos menores o “jisk’a jucha”, se recomienda que las decisiones se tomen aplicando criterios comunes y con base en las normas ya establecidas, evitando así diferencias arbitrarias entre casos similares. También se sugiere fomentar encuentros entre comunidades que aplican justicia comunal, donde puedan intercambiar experiencias, reflexionar sobre sus prácticas y reforzar su autonomía sin desconocer los derechos básicos que rigen a nivel nacional.

SEGUNDO: La diferencia entre comuneros calificados y no calificados en Pilcuyo ha generado formas de participación limitadas para algunos miembros de la comunidad. Por ello, se recomienda que se revise de forma colectiva el reglamento interno, con la participación activa de todos los sectores. Esta revisión debe orientarse a reconocer las responsabilidades que asumen los comuneros no calificados, y permitir que estas sean valoradas como parte del compromiso con la comunidad. La exclusión de la asamblea general por condición administrativa o patrimonial debilita la unidad comunal y limita la

posibilidad de construir consensos. Se propone, además, desarrollar asambleas donde todos los comuneros puedan expresarse, proponer ideas y dialogar sobre nuevas formas de participación. Es importante que estos espacios se realicen en el idioma originario predominante para facilitar la comprensión. También sería útil establecer canales permanentes de comunicación donde se informe sobre los derechos, deberes y funciones según el reglamento actualizado. A medida que los comuneros no calificados asuman tareas comunitarias, podrían acceder a cargos menores como parte de un proceso de integración progresiva.

TERCERO: La práctica de aplicar sanciones y multas en Pilcuyo es parte del funcionamiento tradicional de su justicia comunal. Sin embargo, se vuelve necesario establecer reglas claras que orienten estas medidas, evitando que dependan solo del criterio de quien las impone. Por ello, se recomienda que la comunidad elabore un reglamento interno donde se clasifiquen las faltas y se definan las sanciones correspondientes. Este documento debe ser validado en asamblea y compartido con todos los comuneros de forma accesible y comprensible. Además, se debería crear un mecanismo simple que permita apelar decisiones, especialmente cuando exista desacuerdo sobre la sanción aplicada. La finalidad no debe ser castigar por castigar, sino corregir comportamientos que afecten la vida colectiva sin dañar la dignidad de las personas. Es importante que ninguna sanción contradiga derechos básicos, como el derecho a circular libremente o a dar una opinión. También se recomienda registrar todas las decisiones sancionadoras, mediante actas o cuadernos comunales, de forma que las futuras autoridades tengan un historial de antecedentes y eviten contradicciones o sanciones repetidas por un mismo hecho.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro, R., & Cruz, O. (2013). Teoría del conflicto social y posmodernidad. *Revista de Ciencias Sociales*, 128–129. <https://doi.org/10.15517/rcs.v0i128-129.8732>
- Alzate, R. (2020). *Teoría del Conflicto*. Escuela Universitaria de Trabajo Social.
- Araujo, A. F., & Farro, M. A. (2018). LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESARIAL. *Ius Inkarrí*, 1(6), 451–458. <https://doi.org/10.31381/inkarri.v0i6.1258>
- Bonfil, G. (1987). *México profundo: una civilización negada*. Grijalbo.
- Brandt, H.-J. (2017). La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia. *Derecho PUCP*, 78, 215–247. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.009>
- Braun, V., Clarke, V., Boulton, E., Davey, L., & McEvoy, C. (2020). The online survey as a qualitative research tool. *International Journal of Social Research Methodology*, 1(2), 1–14. <https://doi.org/10.1080/13645579.2020.1805550>
- Burneo, M. L. (2020). Agro asociativo, lucha por la tierra y la comunidad después de la reforma agraria en Puno, Perú. *Revista Del Instituto Riva-Agüero*, 5(2), 339–374. <https://doi.org/10.18800/revistaira.202002.011>
- Cabanillas, M. S., & García, P. W. (2020). *El debido proceso en la justicia comunal de las rondas campesinas del caserío Frutillo Bajo distrito de Bambamarca. Año 2015-2019*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Cárdenas, J. (2018). Manual de Curso: Investigación Cuantitativa. In *trAndeS*.
- Ccahuanihancco, C. (2019). *Aplicación de justicia comunal y restricciones en la ronda campesina de la Comunidad Mallku Apu-Carabaya, 2016*. Universidad Nacional Del Altiplano.
- Chillihuani, V. (2020). Las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso de Ocongate un distrito rural del departamento del cusco 1992-2011. *Horizonte de La Ciencia*, 10(18). <https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.18.429>

- Coaquira, W. (2017). *Individualismo en la Organización comunal de la Comunidad campesina de LLicllica Pucacancha en el distrito de José Domingo ChoquehuancaAzángaro 2016*. Universidad Nacional del Altiplano.
- Condori, J. (2018). *Gestión municipal y el rol de las rondas campesinas en seguridad ciudadana del distrito de Ocongate, Cusco 2018*. Universidad Cesar Vallejo.
- Cruz, A. (2020). Las comunidades campesinas. *IUS: Revista de Investigación de La Facultad de Derecho*, 1(1), 147–159. <https://doi.org/10.35383/ius-usat.v1i1.423>
- Cutipa, G. (2020). *Sistema de justicia aimara: origen y perspectivas en el contexto de pluralismo jurídico*. Universidad Nacional del Altiplano.
- De Alarcón, S. (2009). La justicia comunitaria como sustento de la ética aymara. *Revista Integra Educativa*, 2(3), 253–278.
- Díaz, E., & Antúnez, A. (2016). La justicia indígena y el pluralismo jurídico en el constitucionalismo en América Latina. *Derecho y Cambio Social*, 13(44), 1–38.
- Diez, A., & Ortiz, S. (2013). Comunidades campesinas: nuevos contextos, nuevos procesos. *Anthropologica*, 31(31).
- Fabo, B., & Kahanec, M. (2018). Can a voluntary web survey be useful beyond explorative research? *International Journal of Social Research Methodology*, 21(5), 591–601. <https://doi.org/10.1080/13645579.2018.1454639>
- Fernández, M. (2000). *La ley del ayllu*. Fundacion PIEB.
- Fioravanti, A. (1973). Reciprocidad y economía de mercado en la comunidad campesina andina. *Allpanchis*, 5(5), 121–130. <https://doi.org/10.36901/allpanchis.v5i5.378>
- Giner, S. (2001). *Teoría sociológica clásica*. Editorial Ariel, S. A.
- Gonnet, J. P. (2018). Orden social y conflicto en la teoría de los sistemas de Niklas Luhmann. *Cinta de Moebio*, 61, 110–122. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2018000100110>
- González, H., & Gundermann, H. (2009). Acceso A La Propiedad De La Tierra, Comunidad E Identidades Colectivas Entre Los Aymaras Del Norte De Chile (1821-1930). *Chungará (Arica)*, 41(1). <https://doi.org/10.4067/S0717-73562009000100004>

- Guaman, P. (2006). *Nueva Cronica y buen Gobierno*. Fondo de Cultura Economica.
- Hall, I. (1970). De la colectividad a la comunidad. Reflexiones acerca del derecho de propiedad en Llancho, Perú. *Revista de Antropología Social*, 26(2), 379–398. <https://doi.org/10.5209/RASO.57611>
- Herrera, M. A. (2009). *Individualismo contemporáneo y sociedades rurales - una aproximación histórica y conceptual de sus orígenes*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Korsbaek, L., Sandoval Muro, C., & Salguero Haro, R. (2014). La ronda campesina en una comunidad campesina en el norte del Perú: La Toma en Cajamarca. *Investigaciones Sociales*, 12(20), 181–198. <https://doi.org/10.15381/is.v12i20.7176>
- Mamani, G. L., & Arapa, R. M. (2020). Derecho Consuetudinario: Ley De La Función Jurisdiccional y Su Coordinación Con La Jurisdicción Ordinaria De Las Comunidades Campesina y Nativa. *REVISTA DE DERECHO*, 3(2), 181–194. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.23>
- Mantari, M. A. (2017). *Suma jakaña: interacción socio - ética familiar y comunitaria del poblador aimara, distrito de Acora - Puno*. Universidad Nacional del Altiplano.
- Mariategui, J. C. (2007). *7 Ensayos de Interpretacion de la realidad Peruana*. Fundación Biblioteca Ayacucho.
- Mercado, A. (2008). *La teoría del conflicto en la sociedad contemporánea*. UAEM.
- Miranda, E. J. (2021). La justicia penal de las comunidades nativas y campesinas en el Perú. *Lumen*, 17(1), 72–82. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n1.2389>
- Novoa, E. B., & Salazar, W. (2015). *Las facultades de las rondas campesinas cuando administran justicia, caso de Porcón bajo*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Núñez, D. C. S. (2017). *Fortalecimiento de las rondas campesinas para mejorar el respeto a la integridad física en la Justicia Comunal de la Provincia de Contumazá*. Universidad Cesar Vallejo.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227–232.

<https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

Palacios, A. (2020). Estructura y cultura socio-económica de la comunidad campesina en el Perú. *Revista Innova Educación*, 2(4), 576–587.

<https://doi.org/10.35622/j.rie.2020.04.005>

Parisuaña, M. V., & Condori, A. (2019). *La percepción social de los comuneros sobre la “Ronda Campesina” en la comunidad campesina Tahuantinsuyo Tuni Requena, Nicasio, Lampa – 2019*. Universidad Nacional del Altiplano.

Poma, G. (2019). *Mecanismos De Gestión Del Gobierno Comunal De Ñuñungayocc-Huancavelica 2017*. Universidad Cesar Vallejo.

Quintana, C. P. (2021). La Justicia Penal En Las Comunidades Nativas Y Campesinas En El Perú. *Lumen*, 17(1), 83–100. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n1.2390>

Ramírez, T. L. (2013). *“Las comunidades a gobernar, las rondas a fiscalizar”: La traducción de procesos de movilización al gobierno local (Huancabamba - Piura)*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Remy, M. I. (2013). *Historia de las comunidades indígenas y campesinas del Perú*. MINEDU.

Rios, D. L. (2018). *Vulneración al principio ne bis in idem con la aplicación de la Justicia Popular*. Universidad Nacional de Cajamarca.

Ritzer, G. (2002). *Teoria Sociologica*. McGRAW-HILL.

Sánchez, M. (2014). Gestión y participación ciudadana: caso juntas de acción comunal. *Equidad y Desarrollo*, 21, 125. <https://doi.org/10.19052/ed.2517>

Serrano, R. (2016). Aportaciones teóricas para la interpretación de los conflictos sociales históricos. *REVISTA DE HISTORIOGRAFÍA (RevHisto)*, 24. <https://doi.org/10.20318/revhisto.2016.3110>

Sierra, M. (2009). Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria: perspectivas desde la interculturalidad y los derechos. *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales*, 0(31), 73–88. <https://doi.org/10.29340/31.397>

Silva, G. (2008). La teoría sociológica del conflicto. Un marco teórico necesario. *Prolegómenos*, 11(22), 29–43. <https://doi.org/10.18359/prole.2506>

- Valenzuela, L. (2018). *Contravención de la ejecución de la jurisdicción comunal a los principios establecidos por la ideología liberal*. Universidad Nacional del Altiplano.
- Valladolid, M. N. (2015). Las Comunidades Campesinas Y Nativas: Antecedentes, Situación Jurídica Y Perspectiva Actual En El Perú. *Docentia et Investigatio*, 17(1), 115–134.
- Valle, F., & Marin, C. (2020). Uso de la tierra y expansión urbana en las comunidades campesinas de los distritos de Andahuaylas y Anta, regiones Apurímac y Cusco, Perú. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 1(2), 431–450.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.90
- Vite, M. Á. (2017). La teoría marxista y su perspectiva sociológica desde el punto de vista de Imre Lakatos. *Revista Latina de Sociología*, 7(1), 49–73.
<https://doi.org/10.17979/relaso.2017.7.1.2035>
- Zegarra, J. L. (2018). *La comunidad campesina Polobaya como acción social efectiva en relación a su organización social, el estado representado por la Municipalidad e instituciones del Distrito de Polobaya, Arequipa 2018*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización

Problema	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Metodología
<p>Problema General: ¿Cuáles son las percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024?</p>	<p>Objetivo General: Determinar las percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024</p>	<p>Hipótesis General: La variabilidad en la interpretación judicial de las normas sobre omisión de asistencia familiar influye significativamente en la coherencia de la jurisprudencia en el Perú, según se evidenciará en el análisis hermenéutico de las sentencias emitidas entre 2017 - 2024.</p>	<p>Categoría Principal: Administración de la justicia comunal - Subcategoría 1: Organos de administración de la justicia comunal - Subcategoría 2: Derechos y obligaciones de los comuneros. - Subcategoría 3: Sanciones y multas en comuneros lupacas.</p>	<p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Enfoque de Investigación: Cualitativo.</p> <p>Diseño de Teoría: Fenomenológico y hermenéutico</p> <p>Instrumento y técnica: Entrevista - guía de entrevistas</p> <p>Población: 30 comunidades</p> <p>Muestra: Comunidad campesina de jilamaico</p>
<p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuáles son las percepciones sociales sobre los órganos de administración de la justicia comunal en lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024? ¿Cuáles son las percepciones sociales sobre derechos y obligaciones de los comuneros lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024? ¿Cuáles son las percepciones sociales sobre las sanciones y multas de los comuneros lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024? 	<p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar las percepciones sociales sobre los órganos de administración de la justicia comunal en lupacas del distrito de Pilcuyo – 2024. Describir las percepciones sociales sobre derechos y obligaciones de los comuneros lupacas del distrito de Pilcuyo – 2024. Explicar las percepciones sociales sobre las sanciones y multas de los comuneros lupacas del distrito de Pilcuyo – 2024. 	<p>Hipótesis Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> La falta de criterios uniformes en la interpretación del delito de omisión de asistencia familiar provoca incoherencia en las sentencias judiciales. La disparidad regional en las decisiones judiciales sobre omisión de asistencia familiar es consecuencia de diferencias en la formación de los jueces y su interpretación de la ley. Las diferencias interpretativas influyen directamente en el acceso a la justicia para las víctimas, afectando la equidad y eficacia del sistema judicial en el Perú. 		

Anexo 02: Guía de entrevista

Esta entrevista tiene como objetivo: Analizar las PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNAL EN LUPACAS DEL DISTRITO DE PILCUYO - 2024. La entrevista es anónima, los datos individuales nunca serán revelados, por ello agradecemos su colaboración contestando con absoluta sinceridad cada una de las siguientes preguntas.

1. Percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en el Distrito de Pilcuyo – 2024

a) Asamblea General

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la asamblea general?

La Asamblea General es la máxima autoridad de la comunidad. Se encarga de tomar decisiones importantes que afectan a todos los comuneros, como la aprobación de sanciones fuertes, la resolución de conflictos graves (lo que llamamos “jach’a justicia”) y la modificación del reglamento interno. Ahí también se eligen a los nuevos directivos y se revisan los informes de cada comité. Todos los comuneros tienen derecho a voz y voto, y las decisiones se toman por mayoría.

b) Junta directiva

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la junta directiva?

La Junta Directiva está compuesta por el presidente, secretario, tesorero y vocales. Ellos ven el día a día de la comunidad. Intervienen en conflictos menores (“jisk’a jucha”), como disputas entre vecinos, mal uso del agua o faltas al trabajo comunal. También se encargan de hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y organizan las actividades del mes.

c) comités especiales

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelven los comités especiales?

Los comités especiales son elegidos para temas puntuales, como la vigilancia del agua, el control de pastos o seguridad comunal. Cada comité tiene una tarea específica y da su informe a la directiva. Por ejemplo, el comité de seguridad organiza las rondas nocturnas y controla que no entren personas extrañas a la comunidad.

2. Percepciones sociales sobre derechos y obligaciones de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) ¿Cuáles son los derechos de los comuneros y de las autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?

Participación en asambleas, Sí, es una obligación. Si no asistes, te sancionan con multa o trabajo extra. Pero también es un derecho, porque ahí uno puede opinar y hacer respetar su voz. Cumplimiento de faenas comunales, Tiene que pagar multa o reponer el trabajo. Si falta muchas veces, la directiva lo llama y a veces la Asamblea lo sanciona más fuerte, porque perjudica a toda la comunidad. Derecho a ser escuchado, En teoría sí, pero a veces los más antiguos o los que tienen cargo tienen más voz. Igual, uno puede pedir la palabra y hablar si lo que dice es razonable. Uso de recursos comunales, Sí, pero con orden. Hay reglas para el uso del agua, los pastos y los caminos. Si alguien abusa, se le llama la atención o se le sanciona.

3. Percepciones sociales sobre las sanciones y multas de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) ¿Cuáles son las sanciones y multas que se aplican a los comuneros y autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?

Tipos de faltas sancionadas, Por no cumplir faenas, faltar a asambleas, maltratar a otro comunero, robar, o causar problemas en la comunidad. También por hablar mal de la

directiva sin pruebas. Tipos de sanciones aplicadas, Multas económicas, trabajo comunitario adicional, o en casos graves, suspensión de beneficios comunales. Si alguien reincide mucho, se le puede excluir por un tiempo. Autoridad que impone sanciones, Depende. Si es leve, la Junta Directiva. Si es grave, la Asamblea General. Ellos deciden con votación y según lo que diga el reglamento comunal. Reacción del comunero sancionado, A veces sí, otras no. Hay quienes se enojan, pero como todos saben las reglas, al final tienen que cumplir o hablar en la Asamblea para pedir reconsideración.

Anexo 03: Guía de entrevista

Esta entrevista tiene como objetivo: Analizar las PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNAL EN LUPACAS DEL DISTRITO DE PILCUYO - 2024. La entrevista es anónima, los datos individuales nunca serán revelados, por ello agradecemos su colaboración contestando con absoluta sinceridad cada una de las siguientes preguntas.

1. Percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en el Distrito de Pilcuyo – 2024

a) Asamblea General

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la asamblea general?

Mire hermano, como te decía, la asamblea general es donde todos opinamos, pues. Siempre se hace cuando hay un problema fuerte, como peleas entre familias, asuntos de tierras, esas cosas. También ahí elegimos a los dirigentes y si alguien ha faltado, se ve qué sanción se le da. Todos participamos, no es solo para escuchar nomás.

b) Junta directiva

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la junta directiva?

Ellos trabajan cada día, son como nuestros encargados, ¿no? Si hay problema con el agua, con la chacra o si uno no ha ido a la faena, ellos ven eso. Pero si ya es más grande el asunto, lo llevan a la asamblea. A veces también se hacen cargo cuando alguien ha cometido falta leve.

c) comités especiales

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve los comités especiales?

Sí hay, como comité de agua o de pasto. Ellos se encargan de vigilar que nadie abuse, como te decía. Si alguien riega fuera de su turno, el comité interviene. Eso ayuda bastante porque la directiva ya no puede con todo.

2. Percepciones sociales sobre derechos y obligaciones de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) ¿Cuáles son los derechos de los comuneros y de las autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?

Todos tenemos derecho a hablar, a reclamar, a votar. Pero también hay deberes, como ir a las reuniones, faenas y cumplir turnos. Las autoridades igualito, tienen derecho a mandar, pero deben rendir cuentas, sino también se sancionan.

3. Percepciones sociales sobre las sanciones y multas de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) ¿Cuáles son las sanciones y multas que se aplican a los comuneros y autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?

Si uno no va a la faena, hay multa. Si es pelea o robo, ya es más fuerte. A veces se hace pagar plata o trabajar doble. Hasta los directivos pueden ser castigados si no hacen bien su trabajo. Así nomás es acá.

Anexo 04: Guía de entrevista

Esta entrevista tiene como objetivo: Analizar las PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNAL EN LUPACAS DEL DISTRITO DE PILCUYO - 2024. La entrevista es anónima, los datos individuales nunca serán revelados, por ello agradecemos su colaboración contestando con absoluta sinceridad cada una de las siguientes preguntas.

1. Percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en el Distrito de Pilcuyo – 2024

a) Asamblea General

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la asamblea general?

La asamblea general es donde se ven los temas más grandes, ¿no? Como te digo, ahí no se decide por uno nomás, sino por todos. Siempre se hace cuando hay peleas entre comuneros, discusiones por tierras o si hay que cambiar a algún dirigente. A veces también se ve si se aprueba una sanción fuerte. Todos pueden hablar, aunque a veces algunos no vienen.

b) Junta directiva

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la junta directiva?

La junta se encarga del trabajo de la semana, de ver si las tareas comunales se están cumpliendo. Siempre están atentos a los conflictos pequeños, como por ejemplo cuando un comunero no ha hecho su parte en la faena o si no respeta los acuerdos. Como te decía, si no pueden resolver, ya lo mandan a la asamblea.

c) comités especiales

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve los comités especiales?

Yo estoy en el comité de vigilancia. Nuestra tarea es ver que nadie rompa las reglas. Por ejemplo, si alguien tala árboles sin permiso o entra a la zona comunal con animales sin avisar, nosotros informamos. A veces, siempre pasa que no quieren obedecer, pero les llama la atención.

2. Percepciones sociales sobre derechos y obligaciones de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) ¿Cuáles son los derechos de los comuneros y de las autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?

Los comuneros tienen derecho a hablar, a estar informados, a recibir apoyo si hay problema. Pero también tienen que cumplir: venir a las reuniones, hacer faenas y no causar problemas. Las autoridades también tienen que respetar eso. Si no cumplen, la comunidad puede cambiarlos.

3. Percepciones sociales sobre las sanciones y multas de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) ¿Cuáles son las sanciones y multas que se aplican a los comuneros y autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?

Como te decía, si uno no respeta, se le sanciona. Puede ser una multa en plata, o si es grave, se les da faena doble o hasta se les hace pedir disculpas delante de todos. No importa si es autoridad o comunero. A veces hasta se suspende del cargo. Así se mantiene el orden.

Anexo 05: Guía de entrevista

Esta entrevista tiene como objetivo: Analizar las PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNAL EN LUPACAS DEL DISTRITO DE PILCUYO - 2024. La entrevista es anónima, los datos individuales nunca serán revelados, por ello agradecemos su colaboración contestando con absoluta sinceridad cada una de las siguientes preguntas.

1. Percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en el Distrito de Pilcuyo – 2024

a) Asamblea General

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la asamblea general?

Como te decía, la asamblea general es la reunión más importante. Ahí nos juntamos todos para ver los temas grandes, como los conflictos por terrenos, cambios de directiva o sanciones fuertes. Siempre se hace cada mes, pero también puede haber reuniones urgentes si hay algún problema. Todos tenemos derecho a opinar, aunque a veces algunos no quieren hablar.

b) Junta directiva

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la junta directiva?

Ellos se encargan de organizar las faenas, ver los pedidos de la gente y revisar si se están cumpliendo los acuerdos. Siempre están atentos a los problemas del día a día. Si alguien no quiere colaborar o hace cosas malas, primero ellos hablan. Si no hace caso, lo pasan a la asamblea.

c) comités especiales

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve los comités especiales?

En la comunidad hay comités para el agua, para los animales, para la educación. Yo estuve en el comité de alimentos. Nos encargábamos de coordinar con las familias para las mingas y el reparto de víveres cuando llega ayuda. A veces también resolvemos pequeñas discusiones sin tener que ir a la directiva

2. Percepciones sociales sobre derechos y obligaciones de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) *¿Cuáles son los derechos de los comuneros y de las autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?*

Mira, todos los comuneros tienen derecho a usar los bienes comunales, a ser escuchados y a postular a cargos. Pero también tienen que cumplir con las normas, ir a faenas, aportar en actividades. Las autoridades también tienen que obedecer el reglamento. Si no cumplen, igualito se les puede sancionar.

3. Percepciones sociales sobre las sanciones y multas de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) *¿Cuáles son las sanciones y multas que se aplican a los comuneros y autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?*

A veces la multa es en dinero, pero otras veces se hace trabajar más. Por ejemplo, si no vas a la faena, pagas o trabajas el doble. Si alguien falta el respeto o rompe una norma fuerte, la comunidad puede pedir que se disculpe o suspenderlo. Hasta las autoridades pasan por eso, nadie se salva.

Anexo 06: Guía de entrevista

Esta entrevista tiene como objetivo: Analizar las PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNAL EN LUPACAS DEL DISTRITO DE PILCUYO - 2024. La entrevista es anónima, los datos individuales nunca serán revelados, por ello agradecemos su colaboración contestando con absoluta sinceridad cada una de las siguientes preguntas.

1. Percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en el Distrito de Pilcuyo – 2024

a) Asamblea General

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la asamblea general?

Bueno, la asamblea general es como el espacio más grande que tenemos. Siempre se hace cuando hay que decidir cosas importantes, como cambiar a un dirigente, dar permisos o castigar a alguien que ha hecho mal. Todos pueden ir, aunque no todos hablan. A veces se vuelve largo, pero ahí se decide lo que afecta a todos.

b) Junta directiva

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la junta directiva?

La directiva ve los problemas más seguidos. Como te digo, si hay alguien que no cumple con su trabajo o hay peleas entre vecinos, ellos actúan primero. Siempre están coordinando faenas y haciendo cumplir las reglas. Si el caso es más fuerte, ya lo suben a la asamblea.

c) comités especiales

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve los comités especiales?

Yo ayudé una vez al comité de tierras. Ellos ven si alguien está ocupando terreno que no le toca o si se cruzan los límites. A veces se arregla hablando, otras veces se llama a reunión. Así evitan que la directiva se cargue con todo.

2. Percepciones sociales sobre derechos y obligaciones de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) ¿Cuáles son los derechos de los comuneros y de las autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?

Todos tenemos derecho a participar, eso está claro. Podemos hablar, proponer cosas y usar los espacios comunales. Pero también tenemos que ayudar, no es solo pedir. Ir a las faenas, no causar líos, cumplir turnos. Las autoridades igual, tienen que rendir cuentas, no hacer lo que quieren.

3. Percepciones sociales sobre las sanciones y multas de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) ¿Cuáles son las sanciones y multas que se aplican a los comuneros y autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?

Las sanciones se dan cuando alguien no respeta. Como te decía, si no vas a faena, pagas. Si haces algo más grave, te pueden poner trabajo doble o sacarte del cargo. A veces, se da una última oportunidad, pero si no cambias, ya te castigan más fuerte. Hasta los dirigentes son castigados si no hacen bien las cosas.

Anexo 07: Guía de entrevista

Esta entrevista tiene como objetivo: Analizar las PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNAL EN LUPACAS DEL DISTRITO DE PILCUYO - 2024. La entrevista es anónima, los datos individuales nunca serán revelados, por ello agradecemos su colaboración contestando con absoluta sinceridad cada una de las siguientes preguntas.

1. Percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en el Distrito de Pilcuyo – 2024

a) Asamblea General

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la asamblea general?

Mira, la asamblea general es la autoridad máxima, como te decía. Ahí se ven los problemas más serios, no cualquier cosa. Si hay conflictos fuertes entre familias, peleas grandes, o cuando alguien rompe una norma comunal grave, ahí se trata. También elegimos a los dirigentes cada cierto tiempo. Todos opinan, pero no siempre se respeta el turno, por eso a veces se alarga.

b) Junta directiva

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la junta directiva?

La directiva está para ordenar las cosas, pues. Ellos se encargan de los problemas más comunes: quejas por mal uso de terrenos, ausencias en las faenas o discusiones entre vecinos. También convocan a reuniones y hacen cumplir lo que la asamblea acuerda. A veces la gente no les hace caso, y ahí entramos las rondas a apoyar.

c) comités especiales

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve los comités especiales?

Los comités ayudan un montón. Yo trabajé con el comité de vigilancia, y veíamos si los acuerdos se cumplían. Si alguien usaba agua sin permiso o no respetaba los turnos, íbamos a conversar. También hay comités de pastos, salud, educación. Así se reparte el trabajo, porque si no, todo cae en la directiva.

2. Percepciones sociales sobre derechos y obligaciones de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) ¿Cuáles son los derechos de los comuneros y de las autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?

Todos tenemos derecho a hablar, proponer, pedir justicia. Pero también hay que cumplir con las tareas: ir a faena, respetar los turnos, no causar división. Las autoridades también tienen deberes, no es solo mandar. Si no cumplen, igual se les llama la atención y se les puede quitar el cargo.

3. Percepciones sociales sobre las sanciones y multas de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) ¿Cuáles son las sanciones y multas que se aplican a los comuneros y autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?

A veces se empieza con una llamada de atención. Si no entienden, ya se pasa a la multa. Por faltar a faena o no ir a reunión, se paga. Pero si hacen cosas más graves, como no respetar los límites o maltratar a otros, se aplica sanción fuerte: trabajo extra o suspensión. También a veces se exige disculpa pública. Las autoridades también son sancionadas si abusan o no rinden cuentas.

Anexo 08: Guía de entrevista

Esta entrevista tiene como objetivo: Analizar las PERCEPCIONES SOCIALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNAL EN LUPACAS DEL DISTRITO DE PILCUYO - 2024. La entrevista es anónima, los datos individuales nunca serán revelados, por ello agradecemos su colaboración contestando con absoluta sinceridad cada una de las siguientes preguntas.

1. Percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en el Distrito de Pilcuyo – 2024

a) Asamblea General

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la asamblea general?

La asamblea es lo más importante que tenemos, eso sí. Como te decía, ahí se toman las decisiones grandes: se cambian autoridades, se aprueban castigos fuertes, se ve lo que afecta a toda la comunidad. También sirve para escuchar a los comuneros, siempre y cuando hablen con respeto. Antes se hacía cada dos meses, pero ahora ya es cada vez que hay urgencia.

b) Junta directiva

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve la junta directiva?

Mira, la directiva ve lo cotidiano: quién no cumplió, quién no fue a la faena, si hubo peleas entre comuneros. Como te digo, no pueden resolver todo, pero sí ordenan bastante. A veces, cuando yo era presidente, teníamos que ir casa por casa a recordar que hay asamblea o faena. Ese es el trabajo diario, no se ve, pero pesa.

c) comités especiales

¿Me puede explicar, cuáles son las funciones y problemas que resuelve los comités especiales?

Siempre digo que sin comités la directiva se revienta. Cada comité tiene su función: el de agua, el de pastos, el de vigilancia. Ellos ven sus temas específicos y actúan más rápido. Yo, por ejemplo, apoyé bastante al comité de tierras cuando se quiso cerrar paso por terrenos comunales.

2. Percepciones sociales sobre derechos y obligaciones de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) *¿Cuáles son los derechos de los comuneros y de las autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?*

Todo comunero tiene derecho a opinar, reclamar si algo le parece injusto, usar el agua o los terrenos según le toque. Pero también tiene que cumplir: ir a las reuniones, respetar las normas, apoyar en lo que se necesita. Las autoridades igual: pueden decidir, pero no mandar por gusto. Tienen que dar cuentas y cumplir lo que se promete.

3. Percepciones sociales sobre las sanciones y multas de los comuneros del distrito de Pilcuyo – 2024

a) *¿Cuáles son las sanciones y multas que se aplican a los comuneros y autoridades como la junta directiva, comités especiales y ronderos?*

Sabes, las sanciones están en el reglamento y son claras. Si no vas a la faena, multa. Si insultas a otro comunero o causas problema grande, te puede caer castigo fuerte: trabajo extra o suspensión. A veces se pasa por alto, pero cuando yo estaba, hacíamos cumplir. Hasta los dirigentes hemos sido sancionados alguna vez por no cumplir bien.